

**LA CLASE
OBRERA
ANTE LA LEY
DE INDUSTRIAS**

**UNA NUEVA
ETAPA EN
EL PROCESO
REVOLUCIONARIO**

JOSE MARTINEZ

**INFORME
PRESENTADO AL
COMITE CENTRAL
DEL PARTIDO
COMUNISTA
PERUANO**

UNMSM-CEDOC

**La Clase Obrera
ante la Ley de
Industrias**

**UNA NUEVA
ETAPA EN
EL PROCESO
REVOLUCIONARIO**

**Informe
presentado
al
Comité Central
del
Partido Comunista
Peruano**

JOSE MARTINEZ

UNMSM-CEDOC

1970

UNMSM
CENTRO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

UNMSM
CENTRO
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS
FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

La trascendencia que tiene la dación de las Leyes de Industrias y de la Comunidad Industrial, que han ocasionado una nueva ofensiva de las fuerzas contrarrevolucionarias, a las que hoy se suman la Sociedad Nacional de Industrias y el diario "El Comercio", exige un examen sereno y profundo.

El Comité Central del Partido Comunista pone a disposición de las fuerzas que de una u otra manera impulsan el proceso revolucionario, sus apreciaciones sobre la nueva situación creada en el país y las perspectivas de esta etapa.

INTRODUCCION

La promulgación de la Ley General de Industrias, ha desencadenado una violenta oposición de la oligarquía, oposición que se expresa a través de la prensa oligárquica, de las asociaciones de empresarios cuyo control es ejercido por los grandes capitalistas y los monopolios extranjeros y de los partidos políticos oligárquicos y entreguistas. En particular la virulenta campaña es conducida por la Sociedad Nacional de Industrias y el Partido Popular Cristiano. La escalada contra la Ley de Industrias se inició con el rechazo de la participación de los trabajadores en la dirección y el patrimonio de las empresas a través de la "Comunidad Industrial" y ha proseguido con la oposición a las disposiciones sobre el desarrollo de la industria básica por el Estado, a las normas sobre capital extranjero; revelando así una posición radicalmente contraria a las orientaciones básicas de la Ley.

La oligarquía combate resueltamente la ley no solamente por las profundas modificaciones que generará en la estructura industrial del país, sino básicamente por las profundas modificaciones en las relaciones sociales que entraña y que amenaza con extenderse a otros sectores económicos.

Contrariamente, la clase obrera, los profesionales, intelectuales y técnicos y, en general, grandes sectores populares se han pronunciado respaldando las disposiciones básicas de la ley. Los sindicatos, las federaciones, en particular la CGTP, algunas Universidades, el Colegio de Ingenieros, Concejos Municipales, partidos políticos revolucionarios, dignatarios eclesiásticos, ONIS, se han pronunciado apoyando la ley y rechazando la campaña de la oligarquía.

Lo que singulariza la actual situación política, es justamente este agudo conflicto de clases, en torno a la ley de industrias y sus proyecciones económicas, sociales y políticas.

Si nos remontamos al pasado reciente, no encontramos una situación semejante, sino en la lucha en torno al Estatuto de la Libertad de Prensa, y la cooperativización de Expreso y Extra. Ninguna

otra reforma económica ha sido resistida en forma tan tenaz y tan general como la reforma industrial.

¿Qué sucede entonces con la ley de industrias? ¿Por qué la oligarquía se revuelve y se moviliza en forma general contra ella?

¿Cuál es la naturaleza de la ley de industrias? ¿Se trata acaso de una medida que no es solamente antiimperialista como lo son la expropiación de la I. P. C. y el monopolio estatal de la refinación del petróleo y el cobre y la comercialización estatal de la harina de pescado y los minerales? ¿Se trata solamente de una medida antioligárquica más profunda que la comercialización estatal de la harina de pescado y que la propia reforma agraria en los complejos azucareros? ¿O es que estamos en presencia de una transformación, de un cambio más radical, no solamente antioligárquico, sino parcialmente anticapitalista? ¿Ha ingresado el proceso revolucionario a una nueva etapa cualitativamente superior?

¿Cuál es la correlación de clases en torno al proceso revolucionario que se está desarrollando con motivo de la lucha en torno a la ley de industrias? ¿No se está generando peligrosamente en torno a esa lucha una nueva correlación de clases en la que la burguesía en su conjunto se estaría situando en contra de la ley, del proceso y del Gobierno revolucionario?

¿Cuáles son las perspectivas de este conflicto? ¿Terminará el Gobierno por modificar la ley de industrias allanándose a las exigencias de la oligarquía? ¿Sin llegar a la modificación de la ley, la presión oligárquica no se dejará sentir, en el Reglamento y en la ley sobre Comunidad Industrial? ¿Satisfecerá a la oligarquía y a los monopolios imperialistas una solución de esta naturaleza? ¿No se han acrecentado enormemente los riesgos de una contrarrevolución?

¿Cuál es el papel que le corresponde desempeñar a la clase obrera para defender, consolidar y hacer avanzar el proceso revolucionario?

Estas y otras cuestiones, son las que debemos tratar en esta oportunidad. De su debido esclarecimiento depende la eficacia de nuestra acción. Concordantemente, analizaremos en primer lugar, y en forma muy breve el contenido de la ley general de industrias. Examinaremos, en segundo lugar, las proyecciones económicas, sociales y políticas de la misma. Discutiremos, en tercer lugar, las características de la situación política que se ha generado y se desarrolla en torno a la ley de industrias, particularmente las modificaciones de la correlación de fuerzas en torno al proceso revolucionario.

I PARTE

ANALISIS DE LA LEY GENERAL DE INDUSTRIAS

Aunque sea muy breve el análisis de la ley de industrias, ya que sus disposiciones fundamentales han sido objeto de comentarios en "Unidad", de exposiciones públicas, de divulgaciones en diarios y semanarios, de charlas en las organizaciones sindicales y de discusiones en el seno de la dirección, resultado de las cuales ha sido la posición adoptada por el Partido frente a ella; no puede calificarse debidamente la trascendental importancia de la ley, si no se examina previamente la situación y la estructura actual de la industria de transformación en el Perú.

CAPITULO I

Estructura y situación actual de la industria de transformación

En las "Cuentas Nacionales" elaboradas por el Banco Central de Reserva, figura la industria de transformación con una participación del 21% en la formación del P.B.I. prácticamente 19 mil millones de los 97 mil millones de soles al que ascendió en 1967 el monto del P.B.I. en soles constantes de 1963.

Conforme a los mismos cuadros, del total de 3 millones 700 mil trabajadores que integraron en 1966 la fuerza laboral, un poco más de medio millón figura en el sector de la industria de transformación impropriamente llamada **manufactura**. Puede pensarse erróneamente que en el país el proletariado fabril sobrepasa el medio millón y que por tanto representa un 14 % de la mano de obra total.

La realidad es que dentro del sector manufacturero se considera tres estratos; el artesanal cuya participación en la formación del pro-

ducto bruto del sector apenas alcanza el 8 %, pero absorbe el 58 % de la mano de obra del mismo; el llamado estrato semifabril integrado por las pequeñas empresas que ocupan entre 1 y 4 trabajadores asalariados, cuya participación en la formación del producto bruto del sector apenas alcanza el 2 % del total y absorbe el 7 % de la mano de obra; y el denominado estrato fabril representado por las empresas que ocupan de 5 a más trabajadores, y que en el país recibe el nombre de "industria registrada" porque es la que proporciona información para las tabulaciones estadísticas.

Este estrato fabril genera el 90 % del valor bruto de la producción del sector industrial y ocupa el 35 % de la mano de obra del mismo. En 1966 del medio millón de trabajadores del sector, los obreros sumaban 262 mil novecientos y los empleados 46,600, es decir, más de 300 mil trabajadores asalariados.

De ese total de trabajadores asalariados conforme a la "Estadística Industrial" de 1967 publicada por el MIC, trabajaban en los 5,802 establecimientos fabriles, es decir en las empresas con 5 ó más trabajadores, solamente 177,136, lo cual constituye algo más del 9% del total de trabajadores asalariados del país, y un poco menos del 5 % del total de la mano de obra total del país, mano de obra que incluye no solamente a los trabajadores asalariados (obreros y empleados) sino también a los artesanos y trabajadores independientes.

En consecuencia, la primera conclusión que se extrae del examen de la situación del sector "manufacturero" es que subsisten en el mismo formas precapitalistas de producción con un peso muy grande, con bajísimos índices de productividad y con niveles de vida muy bajos.

1. —Estructura de la industria manufacturera. — En la discusión posterior prescindimos de los estratos artesanal y semifabril y examinamos solamente el llamado estrato fabril, es decir el más avanzado, el estrato capitalista, dentro del cual por supuesto existen pequeñas, medianas y grandes empresas.

Las estadísticas oficiales ofrecen la siguiente composición de la producción industrial del país:

- I. Bienes de capital 11.3 % Gs. 35, 36, 37 y 38.
- II. Bienes de Consumo 57.1 % Gs. 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28 y 39.
- III. Bienes intermedios 31.5 % Gs. 20, 21, 22, 23, 24, 16, 28 y 39.

Se deduce inmediatamente el abrumador predominio de la Sección II productora de bienes de consumo y se advierte el grado incipiente de desarrollo de la Sección I, de la industria pesada. Sin embargo, el cuadro anterior no refleja debidamente la realidad, porque del mismo aparece que la sección productora de bienes de capital

tiene una fuerte participación en la formación del producto bruto del sector, lo cual es falso, debido a que se incluye en esa producción una serie de artículos de consumo, los llamados de consumo duradero como son los automóviles, las cocinas, las refrigeradoras, las radios, los televisores, etc., etc. que no son bienes de capital.

Una visión de conjunto más aproximada a la realidad la ofrece la siguiente distribución del producto industrial:

I. Producción destinada al mercado externo	20 %
(materias primas semielaboradas: minerales refinados, azúcar, harina de pescado, algodón desmotado).	
II. Producción destinada al mercado interno	
Bienes de consumo no duradero	45 %
Bienes de consumo duradero	1.5 %
Bienes de capital	4.3 %
Bienes intermedios	28 %
	<hr/>
Total:	98.8 %

Esta estructura de la industria, determina su carácter dependiente y repercute en el carácter dependiente de toda la economía. La industria de transformación por la exigüedad de su producción de maquinaria y equipo productivo, depende prácticamente en su totalidad de las importaciones para la renovación y ampliación del equipo industrial.

Es decir la reproducción simple o ampliada está supeditada a la posibilidad de importar maquinaria y equipo productivo en cantidad suficiente. La quiebra de esta posibilidad por dificultades en el comercio exterior o en la balanza de pagos, se traduce inmediatamente en disminución o paralización de la actividad industrial con su secuela maldita de la desocupación, los cierres y las reducciones.

Pero el estado incipiente de la industria pesada no determina sólo el carácter dependiente de la industria, sino que repercute en la naturaleza dependiente de los otros sectores económicos a los cuales es incapaz de proporcionar maquinaria y equipo productivo.

Además, la industria y los demás sectores económicos, no solamente dependen de las importaciones para la renovación o ampliación de sus equipos productivos, sino que dependen del abastecimiento externo incluso para el aprovisionamiento de insumos (por ejemplo acero en todas sus formas, fertilizantes, productos químicos básicos, metales no ferrosos en todas sus formas, etc.).

2.—El desarrollismo industrial y el incremento de la dependencia. — Antes de la iniciación de la crisis económica en 1967, las pu-

blicaciones oficiales se ufanaban con la alta tasa de crecimiento industrial que alcanzó al 8% anual durante los años sesenta. Se atribuyó ese alto y sostenido crecimiento a la política económica desarrollada por el gobierno belaudista y en particular a la ley de promoción industrial 13270.

Efecto de dicha alta tasa de crecimiento fue el desplazamiento de la agricultura por la industria del primer lugar en la formación del PBI. Pero ahora resulta más claro que tal crecimiento se produjo del PBI. Pero ahora resulta más claro que tal crecimiento se produjo sin modificación de la estructura dependiente de la industria, que **por el contrario tal crecimiento agudizó aún más esa dependencia.**

Lo cierto es que los empresarios nacionales y extranjeros, estimulados por la rápida expansión de los mercados urbanos e internacionales, y por la política de libre importación, se lanzaron a la producción de nuevos y variados artículos de consumo y a ciertos renglones de exportación, sobre la base transformaciones simples de materias primas y el acabado, envasado o ensamblado de partes y bienes intermedios de origen extranjero. Ejemplos típicos de este crecimiento son la proliferación de plantas de ensamblaje de automóviles, radios, televisores y cocinas, la producción de leche en base a la importación de leche en polvo, etc., etc.

La agudización de la dependencia, se manifestaba en el práctico estancamiento de la producción de bienes intermedios, mientras cobraba significación el aumento de insumos importados. La proporción de los insumos importados en el total de insumos utilizados por la industria, creció de 21.7 % en 1958 a 25 % en 1963, y a más del 36 % en 1967.

Por otra parte, el crecimiento industrial de los años sesenta no aumentó la participación de bienes de producción nacional en la demanda final. Para referirnos solamente al abastecimiento de bienes de consumo, la participación de los artículos de fabricación nacional descendió del 84 % en 1958 a 83 % en 1963 y a mucho más en los años siguientes, hasta aproximarse al 75 % en 1967, año en el que se elevaron los aranceles primero y se introdujeron limitaciones a la importación de artículos suntuarios y los no indispensables después.

Si denominamos tasa de dependencia al cociente que resulta de dividir el monto de materias primas de origen extranjero utilizadas por la industria por el monto de las materias primas nacionales, se advierte que entre 1961 y 1967 la tasa de dependencia se incrementó de 33.4 % a 58 %.

Una característica muy importante, que ayuda a comprender la vital significación del desarrollo de la industria básica que la ley promueve, es justamente el hecho de que la dependencia de los insumos importados es muchísima más alta en la sección I productora de bienes de capital que en la sección II productora de bienes de consumo.

En su conjunto, en el Sector I, la tasa de dependencia alcanzó la cifra del 88 %, pero dentro de este conjunto, la dependencia es muchísimo más alta en las ramas de la industria pesada. Así para la rama de productos metálicos el cociente mencionado llega al 200 %, en la de construcción de maquinaria eléctrica llega al 137.5 %; en la de construcción de maquinaria no eléctrica al 246 %, y en la construcción de material de transporte al 808 %.

El fuerte crecimiento de las importaciones para asegurar el proceso de la reproducción en la industria, ha sido una de las causas que ha contribuido poderosamente al desequilibrio de la balanza de pagos, al desencadenamiento de la devaluación y al surgimiento de la crisis en 1967.

En resumen, la segunda conclusión que se extrae del análisis de la estructura de la industria de transformación en el país es que no solamente es básicamente dependiente y, por lo tanto, sumamente vulnerable, incapaz de mantener un ritmo permanente y autosostenido de desarrollo; sino también que la industria no tiene base, porque es prácticamente inexistente la industria constructora de maquinaria y muy limitado el desarrollo de la industria básica.

3.—**Concentración geográfica de la industria.** — Según la Estadística industrial de 1967 publicada por el MIC, el valor bruto de la producción industrial tiene la siguiente distribución geográfica:

Zonas geográficas	Valor bruto de la producción	
	Millones de S/.	%
Lima y Callao	40,220	65.6 %
Junín	4,343	7.1 %
Ancash	3,535	5.8 %
Piura	3,041	5.0 %
Resto del país	10,212	16.5 %

Del cuadro se desprende que cerca de las dos terceras partes del valor bruto de la producción industrial es generado en el área de Lima y Callao, lo que revela una excesiva concentración geográfica que la Ley general de industrias pretende disminuir alentando el desarrollo de polos regionales de industrialización.

Un más alto grado de concentración geográfica se pone de ma-

nifiesto al examinar la distribución geográfica de la fuerza laboral del sector industrial.

Zonas geográficas	Número de personas ocupadas	
Lima y Callao	126,480	71.4 %
Arequipa	9,126	5.2
La Libertad	6,850	3.9
Ancash	6,411	3.6
Resto del país	28,269	15.9
Total:	177,136	100 %

Se advierte de ambos cuadros que en cuanto se refiere al desarrollo regional de la industria, sólo tienen significación Arequipa, La Libertad (ingenios azucareros), Ancash (siderúrgica y harineras), Piura (refinación de petróleo) y Junín (refinación de minerales).

Si se tiene en cuenta que la refinación del petróleo, la refinación de los minerales, la elaboración de azúcar y la fabricación de harina de pescado, son actividades que se hallan integradas a sus respectivos sectores petrolero, minero, agrario y pesquero y que su inclusión dentro del sector industrial es forzada; entonces se concluye que la concentración en Lima y Callao de la industria de transformación propiamente dicha es mucho más alta que lo que los anteriores cuadros revelan.

4.—La concentración del capital en la industria. — Existe en la industria de transformación una fuerte concentración del capital que se revela en la mayoritaria participación de un pequeño número de grandes empresas en el valor de la producción y en la mano de obra ocupada. Si de acuerdo con un criterio muy difundido en América Latina, consideramos pequeña empresa a la que utiliza menos de 20 trabajadores, mediana empresa a la que emplea de 20 a 99 trabajadores y gran empresa a la que utiliza más de 100 trabajadores, la siguiente es la distribución existente en el país, de acuerdo con la información estadística oficial.

CATEGORIA ECONOMICA	Número de establecimientos		Personal ocupado		Valor brut. produc. Mills. S/.	
		%		%		%
Pequeña empresa De 5 a 19 trabaj.	2383	61.3	22,164	14.2	3'4	6.2
Mediana empresa De 20 a 99	1173	30.1	50,695	32.8	16'4	28.5
Gran empresa De 100 a mas trabaj.	336	8.6	82,058	53	37.7	65.3
			,058			

El cuadro anterior pone de relieve la intensa concentración del capital existente en la industria de transformación. Un puñado de grandes empresas, que apenas representan el 8.6 % del total de empresas informantes, absorben más de la mitad de la mano de obra ocupada y generan cerca de las dos terceras partes del valor bruto de la producción industrial.

En el otro polo, las pequeñas empresas y talleres que ocupan menos de 20 trabajadores, constituyen más de las tres quintas partes del total de empresas informantes, absorben menos del 15 % de la mano de obra ocupada y generan un poco más de la vigésima parte del valor bruto de la producción.

Esta concentración, les permite a las grandes empresas dominar el mercado existiendo ramas enteras como las del aceite, la cerveza, los productos lácteos, los neumáticos, el papel, el tabaco, etc., etc. en las que un grupo de 2 ó 3 empresas controlan entre el 90 y 100 % de la producción, imponiendo condiciones de monopolio en el mercado.

5.—La participación del capital extranjero. — No existe información oficial sobre la participación del capital extranjero en la industria de transformación. En 1955 la Cepal en un estudio sobre el desarrollo industrial del país estimaba que dicha participación oscilaba en torno al 20 %. Actualmente esa participación es mucho mayor por cuanto durante la década del sesenta se ha producido en nuestro país un intenso proceso de extranjerización de la banca, la industria y pesquería.

La participación del capital extranjero, principalmente norteamericanos es particularmente importante en las ramas más desarrolladas de la producción industrial. Así tenemos por ejemplo que en la industria textil un porcentaje muy grande de la producción procede de las plantas controladas por la W. R. Grace o la Duncan Fox; en la industria del calzado, la mayoría de la producción procede de las plantas del consorcio BATA; la mayoría de las grandes plantas de la industria de bebidas gaseosas se hallan controladas por el capital extranjero, y lo mismo se puede decir de otras ramas como la de productos químicos, el caucho, el papel, etc., etc.

CAPITULO II

Análisis de las disposiciones principales de la ley

Las popularizaciones que se han hecho del contenido de la ley nos relevan de hacer un comentario detallado. Nos limitaremos entonces a destacar los aspectos fundamentales de la misma, aspectos que, por otro lado, han sido y son objeto de la más violenta oposición de la Sociedad Nacional de Industrias y de toda la oligarquía.

I.—Desarrollo prioritario de la industria pesada.

Como es sabido la ley hace una clasificación de las ramas industriales en cuatro grupos de prioridad. En el primero sitúa a las denominadas industrias básicas y a las industrias específicas. De la lectura de las ramas que se incluyen en este grupo, se advierte que se trata de lo que habitualmente se conoce con el nombre de industria pesada.

La ley otorga a las ramas de la primera prioridad los más altos incentivos tributarios, crediticios, tecnológicos, administrativos y por descentralización.

Naturalmente que esta orientación de la ley de promover el más amplio y rápido desarrollo de la industria pesada, se compagina totalmente con la realidad y con el propósito de promover un desarrollo industrial autosostenido y permanente. Todo país capitalista o socialista que ha desarrollado un proceso de industrialización independiente, ha promovido básicamente el desarrollo de la industria pesada. Solamente de esa manera pueden países como el nuestro dejar de ser tributarios de las metrópolis imperialistas que saquean a los países coloniales y dependientes a través de los precios cada año más altos de los productos industriales, y cada año más bajos de las materias primas. Hemos visto que la tasa de dependencia es más

alta justamente en las ramas de la industria pesada. Es lógico que se promueva el más rápido desarrollo de estas ramas.

La ley no se propone una ambigua "promoción industrial", sino una definida transformación estructural de la industria. Su propósito fundamental y declarado es el de impulsar el desarrollo industrial autosostenido y permanente del país, fundándolo en el desarrollo preferente de la industria pesada, base de todo proceso de industrialización independiente.

La ley introduce un viraje radical en el curso que venía siguiendo el desarrollo industrial del país. Sustituye el modelo fracasado de la "sustitución de importaciones" de bienes de consumo por un nuevo modelo que se orienta a disminuir en lo fundamental la dependencia de la industria de transformación y del conjunto de la economía de la importación de insumos fundamentales y de maquinaria y equipo productivo.

Esta orientación básica, de la ley no ha sido objetada ni por la propia oligarquía industrial, a pesar de que no ha demostrado nunca ningún interés por desarrollar la industria básica ni la industria constructora de maquinarias.

II.—Desarrollo de la industria básica por la empresa estatal.

En el capítulo correspondiente la ley asigna al Estado el desarrollo de las industrias básicas.

Podría inmediatamente argumentarse que la ley peca por defecto, que ha debido encomendarse al Estado no solamente el desarrollo de las industrias básicas, sino también de las industrias constructoras de maquinaria. Razones no faltan, sobran. Primero, que las empresas capitalistas, el sector privado, no se ha interesado jamás en desarrollar la industria pesada, y ni aún con los más altos incentivos desarrollará una actividad suficiente. Segundo, a la oligarquía no le ha interesado jamás ocupar otra posición que la de segundona, de agente intermediario, de beneficiaria de la dependencia. Y por supuesto que a los monopolios extranjeros no les interesa la industrialización independiente del país.

La industria pesada, sobre la que se apoya el proceso de industrialización, el proceso de superación de la dependencia económica, debe hallarse en poder de la empresa estatal, ya que el Estado revolucionario es el único que puede desarrollar real y suficientemente la industria pesada. Todo esto es cierto, pero en nuestro criterio hace bien la ley en reservar a la empresa estatal de primera intención, el desarrollo de la industria básica. Estamos en la fase inicial de un proceso de industrialización, partiendo prácticamente de cero en la industria pesada. No pasaría, entonces, de una buena intención pretender desarrollar el conjunto de la industria pesada.

La construcción de la industria pesada tiene que comenzar por el desarrollo de las industrias básicas, **primero** porque para construir máquinas es preciso previamente producir el acero necesario que ahora se importa y el que tendría que importarse; **segundo** porque el esfuerzo de financiación excedería las posibilidades del Estado, y **tercero** porque el propio desarrollo de las ramas básicas de la industria ligera de segunda y tercera prioridad y el desarrollo del conjunto de la economía creará condiciones de mercado más favorables para el desarrollo posterior de la industria de construcción de maquinaria.

Por otra parte, el Estado tienen la posibilidad de construir las ramas básicas asignadas por la ley. Entre esas ramas figuran: la metalurgia física y de fabricación del hierro y del acero, la metalurgia física y de fabricación de los metales no ferrosos, la petroquímica básica, la industria química básica, los fertilizantes, los cementos y el papel.

Para producir el acero que requiere la construcción de máquinas y equipo productivo y de transporte, se necesita hierro y carbón. No sólo tenemos hierro que ahora lo exportamos en lo fundamental al Japón sino que la Marcona no es concesionaria de las minas sino explotadora de los yacimientos por contrato con el Estado. Tenemos reservas de carbón en Huayday, carbón que se transformará en coque para la industria metalúrgica, dejándose de importarlo como sucede hasta ahora.

Para producir cobre y aleaciones en barras, alambrón, tubos, planchas y hojas, el Estado dispondrá del cobre refinado que produzca la refinería de cobre de Ilo. Y lo propio podemos decir de la producción de metales y aleaciones de zinc, plomo, y otros metales no ferrosos, porque el Estado dispondrá de la producción de la refinería de Piedras Gordas, proyectada para refinar zinc, plomo y metales asociados.

Para la producción de fertilizantes, el Estado dispone del gas natural de la Brea y Pariñas que ahora se pierde y de los fosfatos de Bayovar, para cuya extracción se ha proyectado una empresa mixta. Lo mismo podemos decir de la industria química básica.

La ley no incluye dentro de la industria básica la petroquímica básica. En nuestro criterio esta no inclusión no obedece a la decisión de no desarrollar la petroquímica básica, sino a que su desarrollo por el Estado está dispuesto por la ley de bases del petróleo, en virtud de la cual se ha reservado para el Estado la refinación del petróleo y el desarrollo de la petroquímica básica. La Petro Perú tiene planes concretos para impulsar la construcción de las plantas correspondientes no sólo de la petroquímica básica (hidrocarburos) sino también de la petroquímica intermedia y final, de la que sólo hay

una planta en el país, la p.v.c. de la Grace que produce policloruro de vinilo.

La ley establece que las plantas de industria básica, que pertenecen actualmente a la empresa privada deben revertir al Estado, estando obligadas las empresas propietarias a suscribir contratos con el Estado para la determinación de los plazos y condiciones de reversión. No hay pues derechos adquiridos. En esta situación se encuentran muchas plantas metalúrgicas, la mayoría de las plantas de cemento controladas por el grupo Prado, y también las plantas productoras de papel de propiedad de la Grace y del grupo Prado. También algunas plantas de la industria química básica, como las productoras de oxígeno, de ácido sulfúrico, y otros productos químicos básicos.

¿Qué han dicho sobre estas disposiciones los representantes de la oligarquía? El PPC primero y también la Sociedad Nacional de Industrias han impugnado cada vez más abiertamente la asignación al Estado de la industria básica, argumentando primero que el Estado no tiene posibilidades financieras para asumir el desarrollo de todas las ramas de la industria básica, en una situación en la cual apenas si los recursos presupuestales alcanzan para atender los gastos tradicionales y el desarrollo necesario de la infraestructura física. Sostienen que el Estado debe reservarse sólo algunas ramas, esencialmente aquellas que no son asequibles a la empresa privada por la magnitud de las inversiones, dejando que el resto sea ampliado o construido por el sector privado. Sostienen, en tercer lugar, en sus pronunciamientos y sus comentarios que si el Estado vende a precios de subsidio los productos de la industria básica, entonces no obtendrá utilidades y por tanto será imposible e ilusoria la participación de los trabajadores en las utilidades y la comunidad industrial. Agregan que tampoco pueden vender a precios redituables, porque entonces se elevará el costo de vida y se menoscabará la capacidad de competencia internacional.

Resulta originalísima la argumentación de la S.N.I.. El Estado no tiene recursos, sostienen, pero sin embargo demandan que se haga cargo de las ramas que requieren las mayores inversiones, las que no se hallan al alcance de la iniciativa privada. Entonces, en qué quedamos ¿hay plata o no hay plata? En segundo lugar, sostienen que el Estado no debe vender ni a precios redituables ni a precios de subsidio. Y si es así ¿en virtud de qué milagro de San Martín de Porres la empresa privada puede vender a otros precios que no sean los de subsidio o los redituables? La experiencia internacional precisa que el Estado sólo excepcionalmente puede vender a precios de subsidio, porque de otra manera esos precios de subsidio equivalen a una tributación general en favor de los capitalistas consumidores. Las empresas estatales deben obtener utilidades, tanto como lo hacen

las empresas privadas, porque de ellas depende su contribución en el financiamiento del desarrollo económico y social general del país. ¿Porqué no puede la empresa estatal hacer lo que hace la empresa privada? Las empresas estatales para no hablar más del asunto tienen que hacer lo que hace Petro Perú, que para insomnio de la oligarquía es la tercera contribuyente del país y la empresa nacional más poderosa del país, nacional no sólo estatal.

III.—Los incentivos.

Respecto de los incentivos que otorga la ley a las empresas, la oligarquía a través de la S.N.I. no ha dicho nada más que con el régimen de la comunidad industrial, tales incentivos no constituyen beneficios exclusivos para los industriales como ella hubiera deseado.

Solamente la Cámara de Comercio e Industrias de Arequipa sostiene que en "una serie de aspectos importantes —como los relativos a reinversiones y capitalización— la nueva Ley resulta menos favorable que la legislación anterior".

Por supuesto que existen diferencias sustanciales entre las exoneraciones de impuestos y las liberaciones de derechos concedidas por la 13270 y los incentivos otorgados por la ley general de industrias 18350.

Haremos un breve referencia comparativa. En primer lugar la 13270 no establecía más que dos grupos de industrias, las productoras de artículos básicos y las demás. La 18350 las clasifica en cuatro prioridades de acuerdo con su importancia para el desarrollo industrial. En segundo lugar, los beneficios otorgados por la 13270 consistían en liberaciones de derechos de importación y en exoneraciones de impuestos. Para el caso de las ramas productoras de artículos básicos las liberaciones llegaban al 100 %, es decir eran superiores a las establecidas por la ley actual que ni a las industrias de primera prioridad (artículos básicos) las exime totalmente de pagar derechos arancelarios.

La ley anterior exoneraba del pago de toda clase de impuestos a las empresas nuevas en las ramas de artículos básicos por un período variable según la región natural (costa, sierra, selva) con excepción del impuesto de timbres. Una exoneración semejante no existe en la ley actual.

En cuanto a las reinversiones, la ley anterior establecía que las empresas podían reinvertir hasta el 30 % de sus utilidades libres de impuestos por un período que en la costa era de 15 años y era mayor en la sierra y la selva. La ley actual es muchísimo más beneficiosa, por cuanto concede márgenes de reinversión libres de impuestos muchísimo mayores, que llegan en las industrias de primera prioridad al 85 %, en las de segunda al 75 %, y en las tercera al 65

por ciento. Esto sin considerar las reinversiones del 15 % a favor de la comunidad industrial, también libres de impuestos. Además la ley no establece límites de tiempo.

Contrariamente pues, a lo que sostienen los industriales de Arequipa la ley actual concede incentivos muchísimo más amplios a la reinversión y también a la capitalización de las mismas, mientras que la 13270 no contenía ningún incentivo relativo a la capitalización de reinversiones.

La ley actual concede además de los incentivos tributarios enumerados, incentivos crediticios, incentivos tecnológicos, e incentivos administrativos que ni siquiera figuraban en la 13270.

De esta breve comparación no se puede, sin embargo, sacar la conclusión de que en cuanto a los incentivos los capitalistas han obtenido del Gobierno actual ventajas que no pudieron obtener durante los gobiernos oligárquicos anteriores.

Esta conclusión sería totalmente falsa, porque refiriéndose sólo a los incentivos tributarios que son los únicos que se pueden comparar, las concepciones son diametralmente opuestas. Mientras la ley 13270 concedía las mayores ventajas para la percepción de utilidades, mediante exoneraciones de impuestos, que la ley actual no concede y liberaciones de derechos que la ley actual concede en menor medida; la ley actual centra su interés fundamental en facilitar, en promover la reinversión de las utilidades, es decir en promover el más intenso desarrollo de la ampliación y creación de nuevos centros industriales, concediendo porcentajes muchísimo más amplios, de reinversión de utilidades liberadas de impuestos. En la primera ley 13270 prima el interés privado, de obtención de máximas utilidades para los capitalistas. En la 18350 prima el interés social, de impulsar el desarrollo industrial, promoviendo intensamente la reinversión. Esta misma orientación se advierte cuando se repara que del 25 % de las utilidades que la ley separa en favor de los trabajadores solamente el 10 % se distribuye mientras que el 15 % restante se reinvierte a nombre de la Comunidad Industrial.

Resulta pues, falsa la apreciación que quiere deducir de los considerables incentivos que se otorgan, la conclusión de que la ley actual concede el paraíso a los capitalistas.

IV.—El capital extranjero

La S.N.I. antes de la promulgación de la ley demandaba que no se incluyeran disposiciones referentes a la participación del capital extranjero, primero porque ellas debían ser objeto de una ley general para todos los sectores económicos y segundo porque se halla próxima la realización de una reunión de los países del Pacto

Andino en la cual se fijará una posición común frente a la inversión extranjera.

Desechando los argumentos de la S.N.I. la ley ha optado por fijar las normas de participación del capital extranjero en las empresas industriales. Y ha hecho bien. Primero, porque si bien el capital extranjero no tiene en la industria manufacturera el decisivo control que tiene en otros sectores económicos como la minería en la cual controla el 80 % de la producción minera y metalúrgica, la banca comercial en la cual controla el 56 % de los depósitos e incluso la pesquería, en la que tiene una participación próxima al 40% del capital; es incuestionable que debe limitarse la participación del capital extranjero en el proceso de industrialización porque de otra manera, las empresas extranjeras y particularmente norteamericanas, se llevarán la parte del león en la ampliación del mercado interno por efecto de la reforma agraria y en la participación peruana en el mercado andino, ya que las empresas extranjeras tienen una participación muy importante en las ramas principales de la industria de transformación.

Antes de la expedición de la ley 18350. no existían en materia industrial disposiciones que limitaran la participación del capital extranjero. En general no han existido en la legislación económica disposiciones de limitación del capital extranjero ni menos de restricción en la remisión de utilidades. El resultado ha sido que sectores básicos como la banca, la pesquería y la industria que surgieron como mayoritariamente nacionales, se fueron progresivamente extranjerizando. El concurso del capital extranjero no se ha traducido en desarrollo económico del país. Por el contrario las inversiones extranjeras han constituido el mecanismo de descapitalización más importante del país. Entre 1950 y 1967 las empresas extranjeras han invertido 324 millones de dólares, pero han obtenido utilidades ascendentes a 1470 millones de dólares, de los cuales han reinvertido 370 y enviado al exterior 1100 millones .

La primera limitación introducida a la participación del capital extranjero ha sido la establecida por la ley 17330 expedida por el Gobierno actual limitando la participación del capital extranjero en la banca al 25 % en los bancos existentes y prohibiendo bajo pena de nulidad la venta de acciones a favor de extranjeros.

De acuerdo con los postulados de la Doctrina Velasco, sobre inversiones extranjeras, la ley dispone la conversión de las empresas extranjeras en empresas con decisiva participación nacional, en los plazos y condiciones establecidos en contratos que se suscribirán con el Estado, condiciones dentro de las cuales figuran en primer lugar la recuperación del capital y de un monto razonable de utilidades.

En virtud de estas disposiciones al vencimiento de tales plazos existirán en nuestro país dos tipos de empresas mixtas, unas con una

participación del 33 % y otras con una participación del 49 % del capital extranjero. El tratamiento más favorable se asigna a las empresas extranjeras que desde el comienzo admiten una participación no menor del 25 % al capital nacional.

Es verdad que los márgenes de participación son bastante amplios pero no se puede olvidar, que la inclusión de estas normas se ha hecho contra la opinión de la oligarquía y los monopolios extranjeros, opinión expresada a través de los comunicados de la S.N.I.

Para combatir tales disposiciones se aduce que no se ha ganado nada con incluir tales normas, si en virtud del Acuerdo de Cartagena el Perú está obligado a incluir dentro de su ordenamiento legal el tratamiento común que se acuerde antes del 31 de diciembre.

La inclusión de dichas normas, que no constituyen ninguna posición inaceptable para el capital extranjero como lo demuestra la existencia del segundo tipo de empresa mixta en la industria automotriz peruana, (49 %) colocan, sin embargo, a las negociaciones que se llevarán a cabo sobre este problema en un nivel distinto al que se encontrarían si dichas normas no existieran en la legislación peruana. Su existencia es una ventaja para que los acuerdos a que se arriben antes del 31 de diciembre, no sean lesivos a los intereses latinoamericanos. Esta posibilidad se verá tremendamente reforzada si Ailende es elegido Presidente de Chile.

Finalmente, es ridícula la afirmación de la S.N.I., de que las disposiciones de la ley de industrias favorecen más a las empresas extranjeras que a las empresas nacionales, por cuanto los incentivos tributarios, crediticios, y de otro orden, se otorgan, en general, sin discriminación, y por el contrario las disposiciones sobre peruanización de las empresas, mas bien constituyen una limitación a la participación del capital extranjero y de ningún modo una concesión discriminatoria del capital nacional.

V.—La ley de industrias y el Pacto Andino

No solamente con referencia a la inversión extranjera se ha levantado la amenaza del Pacto Andino contra las disposiciones de la ley general de industrias. La S.N.I. ha sostenido reiteradamente que el Perú está obligado en virtud del Art. 3º del Acuerdo de Cartagena a "la armonización de políticas económicas y sociales y a la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes". Ahora bien, resulta que este no es el **objetivo** del Acuerdo de Cartagena sino **uno de los mecanismos y medidas** que se emplearán, mecanismo y medidas dentro de los cuales figuran además "la programación conjunta y la intensificación del proceso de industrialización subregional y la ejecución de programas sectoriales de desarrollo industrial" y un "programa de liberación del intercambio más

acelerado que el que se adopte en el marco de la ALALC". Sostiene la S.N.I. que no hay problema con la participación de los trabajadores en las utilidades. En cambio, afirma que "la llamada Comunidad Industrial envuelve un experimento desconocido en América Latina y extraño a nuestro régimen jurídico". Por consiguiente, concluye la S.N.I., "la llamada Comunidad Industrial debe reemplazarse por un sistema que encuadre dentro de nuestro ordenamiento democrático, consolide el derecho a la propiedad individual y privada y no desaliente la inversión, especialmente de capitales nacionales"; porque de otra manera nuestro país "se convertirá en elemento pasivo de la integración" sin poder siquiera alejarse del Acuerdo.

Merece destacar que la armonización de políticas económicas y la aproximación de legislaciones no implica de ningún modo la adopción de un patrón general. Por otra parte la participación que se otorgue o no se otorgue a los trabajadores en la dirección y en el patrimonio de las empresas es cuestión que la decide cada país y que no afecta para nada la política de promoción económica correspondiente. A los empresarios chilenos o colombianos les interesa que sus competidores peruanos no gocen de ventajas mucho mayores en las tasas de impuestos, y otros rubros que inciden sobre los costos de los productos, y no les interesa sino muy secundariamente si las empresas peruanas son estatales, son mixtas, nacionales o empresas en las que los trabajadores son socios minoritarios a través de la comunidad industrial.

De hecho, en términos económicos y no sociales, ¿qué es lo que significa la comunidad industrial?: simplemente una reinversión forzosa del 15 % libre de impuestos. ¿Qué pacto o acuerdo de promoción del desarrollo económico puede considerar un "experimento" la reinversión?

Para no referirnos muy extensamente a las otras cuestiones implicadas en las relaciones entre el Pacto Andino y la ley de industrias, nos limitaremos a señalar las más debatidas. Primero, que como se ha dicho, la armonización de políticas económicas y aproximación de legislaciones no es el único medio acordado para llevar adelante los objetivos del Pacto Andino. Figura, entre otros, la programación sectorial del desarrollo industrial. ¿Qué significa esto? Que los países del pacto andino se pondrán de acuerdo en el desarrollo de tales o cuales ramas de la industria, distribuyéndose la producción correspondiente. Así ha sucedido por ejemplo, con la petroquímica. En virtud de tal acuerdo al Perú le corresponde la producción de acrilán y también de policloruro de vinilo. El acrilán será producido por la empresa alemana Bayer, el policloruro de vinilo por la planta p. v. c. de la Grace. ¿Cuáles serían los resultados de nuestra participación en el mercado andino, dentro de este programa conjunto de desarrollo industrial a nivel subregional? Sencillamente que quienes se

comerían la parte del Perú serían dos monopolios extranjeros. Es por ello que son indiscutibles y necesarias las disposiciones sobre conversión de las empresas extranjeras en empresas nacionales, contenidas en los Arts. 16 y 17 de la ley, conforme a las cuales, tanto la Bayer como la Grace tienen que suscribir contratos para convertirse en empresas mixtas con participación del 33 % de capital extranjero.

Figura en tercer lugar dentro de las medidas y mecanismos del Pacto Andino, la liberación del intercambio comercial. Conforme al Art. 45 del Acuerdo esta liberación "será automática e irreversible y comprenderá la universalidad de los productos para llegar a su liberación total a más tardar el 31 de diciembre de 1980".

Preguntamos ¿qué le sucederá al país cuando se inicie la liberación progresiva de derechos aduaneros entre los países del Pacto Andino, si prosigue el actual proceso de desarrollo industrial dependiente, con industrias sostenidas artificialmente por las liberaciones y las exoneraciones, y no se inicia un vigoroso proceso de industrialización como el que diseña la ley? La solución no está en las listas de excepciones temporales, en las que el Perú resulta más favorecido que Chile y Colombia, sino en un acelerado desarrollo industrial.

VI.—La comunidad industrial

La institución más controvertida por la ultra-izquierda y más violentamente impugnada por la oligarquía es la Comunidad Industrial, a través de la cual otorga la ley participación a los trabajadores en la dirección y en el patrimonio de las empresas.

Además de lo dicho en "Unidad" en varios artículos sobre el asunto, en los cuales se respaldan las proposiciones formuladas por el movimiento sindical clasista, en particular la CGTP, sobre la composición de la comunidad industrial, de la que deben estar excluidos los funcionarios, ejecutivos o personal de staff, que en su mayoría son accionistas de las empresas; sobre la elección de los representantes de la comunidad industrial ante el Directorio de las empresas, que debe verificarse mediante elecciones democráticas, con participación de todos los trabajadores asalariados; sobre la distribución del 10 % de las utilidades entre los trabajadores que debe realizarse con exclusión de los funcionarios, o ejecutivos que gozan de remuneraciones desproporcionadamente superiores a las de los obreros y empleados; debemos agregar unas cuantas consideraciones **sobre el carácter** de la participación de los trabajadores en la dirección y el patrimonio de las empresas, **sobre los plazos** dentro de los cuales la comunidad industrial puede alcanzar la participación del 50 % del patrimonio, sobre la situación de los trabajadores que dejan la em-

presa y sobre la participación de los trabajadores en el patrimonio de la Comunidad Industrial.

1.—El carácter de la Comunidad industrial

En este problema, la ultraizquierda, pretende restarle significación a la comunidad industrial, aduciendo que ella no es sino una variante del capitalismo popular. Por el contrario, para la S.N.I. y para la oligarquía, la Comunidad industrial es una institución extraña a nuestro "ordenamiento jurídico, democrático, y cristiano occidental", e introduce cambios en la propiedad con sentido colectivista, planteando la desaparición de la propiedad privada a corto y mediano plazo. Asumiendo demagógicamente la defensa de los trabajadores la S.N.I. con el respaldo de los dirigentes de la CTP, sostiene que dichas disposiciones deben ser radicalmente modificadas, concediendo participación a los trabajadores en el patrimonio de las empresas, a través del accionariado difundido, en el que los trabajadores son propietarios individuales de las acciones de las empresas.

Los propios argumentos de la S.N.I. constituyen una refutación de las apreciaciones de la ultraizquierda. Aunque la comunidad industrial, no elimina la propiedad privada, la propiedad privada capitalista sobre los medios de producción, por cuanto los capitalistas tienen derecho a retener el 50 % de la propiedad de sus empresas, y en este sentido, carecen de todo fundamento las apocalípticas previsiones de la S.N.I. sobre la desaparición de la propiedad privada a corto o mediano plazo; **no es menos cierto** que las disposiciones sobre la comunidad industrial, entrañan una progresiva transferencia de una parte sustancial (50 %) de la propiedad capitalista sobre los medios de producción. **La comunidad industrial no es pues una medida socialista, sino mas bien una medida de limitación de la propiedad capitalista.**

Pero tampoco es una variante cualquiera del capitalismo popular. En cualquier modalidad del accionariado difundido las grandes corporaciones han logrado financiar sus planes de expansión vendiendo sus acciones entre sus trabajadores y entre la población en general. Sin perder el control de las empresas, las grandes corporaciones han creado así la imagen de sociedades en las que los trabajadores son propietarios de parte muy considerable de las acciones. La diferencia sustancial con la comunidad industrial consiste en que en el accionariado difundido los trabajadores son propietarios individuales, mientras que en la comunidad industrial son propietarios a través de la comunidad industrial, es decir en forma colectiva. Ni qué decir que, individualmente, actuando cada cual por su cuenta, los trabajadores no tienen ni la menor posibilidad de adquirir una participación significativa. Por el contrario mediante la comunidad

industrial, la participación de los trabajadores se realiza en bloque, y puede alcanzar proporciones significativas. Además, en el capitalismo popular los trabajadores adquieren las acciones con sus ahorros, mientras que en la comunidad industrial, la empresa está obligada a utilizar el 15 % de las utilidades netas antes de pagar impuestos para incrementar el patrimonio de la comunidad industrial, que en esa forma aumenta firmemente año a año su participación en el capital de la empresa.

Esta participación en el patrimonio corre pareja a la participación en la dirección de las empresas. cosa que les sabe como chicharrón de sebo a los capitalistas. Ellos quieren que esa participación sea simbólica como sucede en el capitalismo popular, pero que no alcance proporciones tan considerables como el 20, 30, 40 ó 50 % del Directorio, mucho más si se tiene en cuenta que las empresas no son propiedad de uno solo sino de varios capitalistas cuya participación en el capital es variable.

2.—El crecimiento de la participación de la Comunidad industrial.

A este respecto se ha especulado mucho. Hay quienes sostienen que jamás los trabajadores alcanzarán la participación del 50 % si los capitalistas invierten por lo menos el 16 % cada año. Por el contrario no han faltado quienes sostienen que dentro de muy pocos años los trabajadores alcanzarán dicha participación. La verdad se halla entre ambos extremos. Los propios dirigentes de la S.N.I. han sostenido privadamente que en las condiciones de rentabilidad en que trabajan las empresas peruanas, los trabajadores alcanzarán esta participación entre 11 y 50 años, para el caso de las empresas que no aumenten su capital.

Los plazos dependen de dos factores: **primero** de la tasa de utilidades y **segundo** de la tasa de reinversiones. Es decir los plazos son inversamente proporcionales a las tasas de utilidades y a grosso modo directamente proporcionales a la tasa de reinversiones.

Las múltiples situaciones particulares, se reducirán a las tres siguientes o a una combinación variable de las tres situaciones siguientes:

- I. Empresas que no aumentan su capital.
- II. Empresas que aumentan su capital por reinversión del 15 por ciento de la comunidad industrial.
- III. Empresas que aumentan su capital por reinversión tanto de los trabajadores como de los capitalistas.

Primer caso. Supongamos una empresa que funciona con un capital de 100 millones de soles y obtiene una utilidad neta del 10%,

es decir 10 millones de soles. Como la reinversión no es posible, el 15 % de las utilidades destinado por la ley a la comunidad industrial, se utiliza en la adquisición de las acciones de los socios capitalistas. Este 15 % alcanza la cifra de 1.5 millones de soles los que acumulándose a través de 33 años, alcanzarán un total de 50 millones de soles, o sea el 50 % del capital.

Ahora bien, en este mismo caso, si las utilidades fueran no del 10 % sino del 20 %, el plazo se reduciría a la mitad, 16 años, y si por el contrario las utilidades fueran del 5 %, el plazo se elevaría al doble, esto es, 66 años.

Segundo caso. La comunidad amplía su participación por la reinversión del 15 %, mientras los capitalistas no reinvierten nada. En este caso, el crecimiento de la participación de la Comunidad Industrial sería más lento. Pero como este crecimiento evidentemente no sería más rápido si también los capitalistas invierten, para no complicar las cosas nos referiremos sólo al tercer caso, ya que la velocidad de crecimiento en este segundo caso estará situada entre los ritmos del primer y del tercer caso.

Tercer caso. Empresas en las que reinvierten trabajadores y capitalistas.

Para hacer los cálculos correspondientes se puede suponer que a fin de prolongar al máximo los plazos, los capitalistas, se empeñen en invertir todos los años hasta el tope liberado de impuestos.

Supongamos por ejemplo, una empresa con 100 millones de capital, que obtiene todos los años una tasa de utilidades del 10 %. Cada año sus utilidades se repartirán de la siguiente manera:

- 2 % para investigación tecnológica.
- 10 % para distribución de utilidades entre los trabajadores.
- 15 % Reinversión a favor de la Comunidad industrial.

Del resto, o sea del 73 % de las utilidades, supongamos que dicha empresa que se halla en la segunda categoría, decide reinvertir el máximo liberado de impuestos. La ley permite una reinversión del 75 % liberado de impuestos en esta prioridad. Podrá entonces la empresa reinvertir cada año hasta el 54.75 % del total de utilidades. Para simplificar el ejemplo, supongamos que no reinvierte 54.75 % sino 50 % de las utilidades. Queda entonces como utilidad distribuable, después que se le apliquen los impuestos a la renta, el 23 % de las utilidades totales.

Con esta distribución, de las utilidades y con estas altas tasas de reinversión, que por supuesto no pueden sostenerse todos los años, el capital se incrementará cada año con una reinversión del

65% de las utilidades, 15% de la comunidad industrial y 50 por ciento reinversión global de la empresa.

Pero en este caso, el patrimonio de la comunidad industrial se acrecienta no solamente por la reinversión anual del 15 % de las utilidades, sino también por la parte que le corresponde a la Comunidad Industrial en la reinversión global de la empresa. Esto sucederá así, porque ya en el segundo año, la Comunidad tienen participación en el capital de la empresa, y por tanto como a cualquier socio le corresponde una porción determinada de las utilidades. Entonces, si parte de estas utilidades (hemos supuesto el 50 %) se reinvierte es lógico que una parte de esta reinversión incremente el patrimonio de la comunidad industrial. Como la participación de la comunidad industrial en el capital se torna creciente, el patrimonio de la comunidad industrial no sólo aumenta por la vía de la reinversión del 15 por ciento sino también por esta segunda vía de su participación creciente en la reinversión global de la empresa. Hechos los cálculos matemáticos correspondientes, resulta, por ejemplo, que si en el segundo año la participación de la comunidad industrial alcanza apenas el 1.5 %, se eleva en el tercer año a 2.8 %, en el quinto a 5.3% y en el sexto a 6.4 %, en el octavo al 8.6 % y en el décimo al 10.4 %. Si se comparan estos ritmos de crecimiento con los ritmos en el caso de las empresas que no aumentan su capital, se advierte que son más lentos, pero que las diferencias de las velocidades de crecimiento no son muy grandes. Comparando los cuadros correspondientes se puede tener una visión gráfica al respecto.

3.—La participación de los trabajadores en la comunidad industrial.

Finalmente nos referiremos al problema del carácter de la participación de los trabajadores en la comunidad industrial al llegar la participación en el patrimonio de la empresa al 50 %.

Nos parece que no hay las confusiones ni los errores de imprenta o mecanográficos que algunas publicaciones han creído encontrar en los artículos pertinentes de la ley. La cosa es clara, mientras se acumula el patrimonio de la comunidad industrial, no hay propiedad individual de los trabajadores sobre las acciones de la empresa. La titular es la comunidad industrial a nombre y en representación de todos los trabajadores.

Cuando la comunidad industrial alcanza al 50 %, entonces como en cualquier cooperativa, los trabajadores pasan a ser titulares de una determinada participación en el capital de la comunidad.

Se plantean varios problemas, sin embargo. **Primero**, en qué proporción participarán los trabajadores en dicho capital. La ley no dice nada. Se presume que lo más justo y lógico es que dicha participación sea proporcional a los años de servicios en la empresa.

En segundo lugar, cuál será la suerte de los trabajadores que se jubilen en el interregno, de los que fallezcan, de los que cesen en el trabajo. El Ministro de Industrias ha hablado de un fondo de retiro en virtud del cual los que dejen de formar parte de la Comunidad industrial recibirán además de todos sus beneficios sociales, una compensación proporcional a su participación en la acumulación del patrimonio de la comunidad industrial.

4.—La Comunidad Industrial en las empresas estatales

Por último, unas palabras sobre esta cuestión. Algunos tal vez, no han reparado en que la comunidad industrial también se forma en las empresas estatales. Pero a diferencia de las comunidades industriales de las empresas privadas, estas del sector público, no pueden reinvertir ni comprar acciones de las empresas estatales, que por mandato de la ley no pueden ser de nadie más que del Estado. Entonces el 15 % de las utilidades netas, que la ley destina a favor de la comunidad industrial se invierte en bonos de las empresas estatales o acciones de empresas del sector privado, hasta llegar al 50 % del capital de la empresa estatal.

SEGUNDA PARTE

LA LEY DE INDUSTRIAS Y LA NUEVA SOCIEDAD

Examinaremos ahora cuáles son las proyecciones de la ley de industrias, sobre la estructura económica y social.

Evidentemente no se trata de una gimnasia intelectual prescindible. El Gobierno Revolucionario ha sacado sus propias conclusiones. Para el Gobierno la Ley General de Industrias, es la **primera plasmación de los objetivos programáticos de la Revolución**. Habiéndose definido ideológicamente como no capitalista y no comunista, el Gobierno se propone la edificación de una sociedad que no sea ni capitalista, ni comunista. El rótulo de dicha sociedad, es algo, que al Gobierno no le interesa.

Por su parte, también la oligarquía y los monopolios imperialistas, han sacado sus propias conclusiones sobre las proyecciones económicas y sociales de la ley. Para ellos, como expresamente lo sostiene la Sociedad Nacional de Industrias, la Ley se propone liquidar la propiedad privada. Aunque no lo diga expresamente, para la oligarquía, la ley de industrias conduce al colectivismo, al comunismo.

Resulta pues obligatorio que la clase obrera discuta cuáles son las verdaderas proyecciones económicas y sociales de la Ley y actúe en consecuencia.

CAPITULO III

Las proyecciones sobre la estructura económica y social

Para adoptar una posición ajustada a la realidad, hace falta, en primer lugar, analizar rápidamente las transformaciones de la estructura económica y social, que puede generar la aplicación de la ley. De esa manera podemos juzgar si tales modificaciones configuran un nuevo tipo de sociedad, distinto del capitalismo y superior al socialismo.

1.—Los cambios en la estructura económica

En la industria de transformación y en la economía peruana en su conjunto, prevalecen las relaciones capitalistas de producción; subsistiendo junto a las empresas capitalistas un océano de pequeños talleres artesanales de naturaleza pre-capitalista. La economía peruana no es una economía capitalista desarrollada.

Su grado de desarrollo es incipiente, tal vez medio. No es una industria ni una economía independiente, sino más bien dependiente. Los sectores fundamentales de la producción son los que trabajan para la exportación, o en el caso de los que producen para el mercado interno como la industria, dependen fuertemente de la importación de maquinaria y también de materias primas. Tampoco es una economía controlada por el capital nacional. Los sectores decisivos de la economía, se hallan bajo el control abrumador o mayoritario del capital extranjero, asociado al gran capital nacional.

En resumen, estas son las características de la industria y de la economía en su conjunto. Esta es la estructura económica, en la que se inserta la ley de industrias, y sobre la que actúa, en general, el proceso revolucionario.

Naturalmente que la transformación de la estructura económica se producirá no solamente por acción de la ley de industrias, sino del conjunto de reformas estructurales que ejecuta y que proyecta el Gobierno.

En esta situación, ¿qué modificaciones en la estructura de la economía impulsará la aplicación de la ley?

a.—Superación de la estructura industrial dependiente.

La ejecución de la ley determinará, en primer lugar, una radical modificación de la estructura dependiente de la industria de transformación. El desarrollo en la primera prioridad de la industria básica y de la industria de construcción de maquinarias y equipo productivo, cambiará profundamente la situación actual, en la que la renovación del equipo productivo depende totalmente de las importaciones y es muy grande la participación de los insumos extranjeros en la fabricación de bienes de consumo.

b.—Superación de la estructura dependiente de la economía.

El desarrollo en la primera prioridad de la industria pesada, crea condiciones para disminuir progresivamente la dependencia, no solamente de la industria, sino de todos los sectores económicos, de la importación de maquinaria y equipo productivo. La construcción de motores, por ejemplo, programada para entrar en ejecución en

1974, creará condiciones reales para la producción de motores para tractores y maquinaria agrícola, minera y de transportes, y para la fabricación de motores Diesel para la flota mercante y pesquera. El desarrollo de la industria básica y de la constructora de maquinaria y equipo, se traducirá en una sustitución progresiva de las exportaciones de minerales concentrados o fundidos por embarques de productos refinados y manufacturados; y en una radical disminución de las importaciones de insumos fundamentales primero y de maquinaria y equipo después.

c.—El control de la industria y el desarrollo del sector estatal.

El desarrollo industrial que promueve la ley, basado en el desarrollo en la primera prioridad de la industria pesada, cuyas ramas productoras de insumos fundamentales para la economía (industria básica) han sido asignadas al Estado, modifica radicalmente la situación existente con relación al control del proceso de industrialización. Este control pasará progresivamente de manos de los monopolios extranjeros abastecedores de insumos fundamentales y equipo productivo, a manos del Estado.

Es verdad que en la primera etapa el Estado desarrollará solamente las industrias básicas, corriendo a cargo de la iniciativa privada el desarrollo de la industria constructora de maquinaria y equipo productivo; pero no lo es menos que en la construcción de la industria pesada en su conjunto, tiene que partirse de las etapas más accesibles y fundamentales. Para construir máquinas es necesario disponer primero de acero y metales no ferrosos. Lo que se propone la Ley es que el Estado desarrolle primero la metalurgia del acero y los metales no ferrosos. En esta forma queda franqueada la real posibilidad de que en una segunda etapa el Estado tenga a su cargo total o parcialmente el desarrollo de la industria productora de maquinaria y equipo.

Antes del funcionamiento de la refinería de "La Pampilla" y de la expropiación de la refinería de Talara, las empresas estatales, apenas proporcionaban el 1.5 % de la producción industrial.

Las disposiciones legales del Gobierno en virtud de las cuales se reserva al Estado la refinación del petróleo, el desarrollo de la petroquímica básica, la refinación del cobre y los demás minerales; además de su trascendental repercusión sobre el control imperialista sobre la producción petrolera y minera, sitúan al Estado en el control de actividades básicas para la industrialización del país.

La reversión al Estado de las plantas privadas (metalúrgicas, cemento, fertilizantes, química básica y papel), la sustancial ampliación de las plantas estatales existentes (siderúrgica) y la construcción de otras nuevas en todas las ramas de la industria básica; colocarán

al Estado en el control del sector industrial básico que es el de más rápido crecimiento y el que sirve de fundamento al proceso de industrialización en su conjunto.

d.—Limitación de la participación del capital extranjero.

Otra de las consecuencias muy importantes de la ley sobre la estructura económica, es la fuerte reducción del control que el capital extranjero ejerce en las principales ramas de la industria no reservada al Estado. Esta reducción se procesará por efecto de las disposiciones que limitan la participación del capital extranjero en las empresas industriales. Se traducirá, sobre todo, en la disminución de la descapitalización del país, generada por la remisión de utilidades al exterior.

Estas disposiciones contribuyen a devolver al país, el poder de decisión sobre el curso, la forma y los ritmos del proceso de industrialización.

e.—Planificación del desarrollo industrial.

Las disposiciones de la Ley General de Industrias, no generarán solamente esos resultados. Paralelamente a la sustancial ampliación del sector estatal se desarrollará la regulación de la actividad industrial privada, con el objeto de **planificar el desarrollo industrial**. Lo sucedido con la industria automotriz lo evidencia. En virtud de la ley 18079 y de la licitación realizada conforme a sus disposiciones, los 90 modelos que producían las 13 ensambladoras, han sido sustituidos por 5 modelos de automóviles, dos camionetas Station Wagon, un microbús, una camioneta pick up y dos camiones ligeros, que serán producidos durante los próximos cuatro años. A partir de 1971 los vehículos ensamblados deberán contar con una participación del 35 % de partes nacionales (actualmente no llegan ni a 10 %) debiendo subir esta proporción a 55 % en 1972 y 70 % en 1973. Se presume que para 1974 se estará produciendo motores y los sistemas de transmisión. En estos momentos Chile integra aproximadamente el 50 % de sus partes y Colombia integra un 25 %.

f.—El desarrollo del sector cooperativo.

Sin embargo las modificaciones que puede introducir la Ley de Industrias, no se limitan a los cambios enumerados. Las disposiciones sobre la participación de los trabajadores en el patrimonio y la dirección de las empresas, a través de la Comunidad industrial, crean reales y generales posibilidades del surgimiento de un sector cooperativo tanto o más importante que el propio sector capitalista pri-

vado. Por disposición de la ley, las empresas capitalistas nacionales o extranjeras ya no podrán operar sin la compañía de su Comunidad y no podrán invertir sin tener por fuerza que aumentar el patrimonio de la comunidad industrial.

Aún cuando es verdad que la Comunidad industrial no alcanzará el 50 % de participación en el patrimonio ni a corto ni a mediano plazo, sino a un plazo largo cuya magnitud depende de la tasa de utilidades y de la tasa de reinversión de utilidades; no lo es menos que el transcurso del tiempo irá aumentando lenta pero firmemente el patrimonio de las Comunidades Industriales, las mismas que teniendo la propiedad del 50 % del capital tienen todas las posibilidades de adquirir las demás acciones de los socios capitalistas.

Por otra parte, las inversiones que las empresas estatales realicen a favor de sus comunidades industriales, en empresas del sector privado, acelerarán la transferencia de las empresas capitalistas del sector capitalista al sector cooperativo.

Evidentemente que la interpretación que se de al desarrollo del sector cooperativo en la industria y en la economía del país, depende de la importancia que se le asigne al surgimiento de las cooperativas en el proceso revolucionario.

En general no se discute la enorme significación que tiene el desarrollo del cooperativismo en la agricultura, como la forma más adecuada para superar las tendencias individualistas de los pequeños propietarios y abrir paso a la gran producción en la agricultura.

Por el contrario no existe una general valoración positiva de la significación del desarrollo del sector cooperativo en otros sectores económicos distintos de la agricultura.

Se reconoce correctamente que dentro de la cooperativa es eliminada la explotación del trabajo asalariado. Se considera justamente que el surgimiento de un número aunque sea muy grande de cooperativas no modifica el sistema si dentro de la sociedad siguen teniendo mayor peso, mayor importancia económica las relaciones capitalistas de producción. Pero se subestima el desarrollo del sector cooperativo, como una forma concreta de aproximación y de preparación de los trabajadores para el socialismo.

En nuestro país, en el que las disposiciones sobre la comunidad industrial, crean posibilidades reales para el impetuoso desarrollo del sector cooperativo en la industria de transformación y en el que la posible extensión de tales disposiciones a otros sectores económicos como la pesca, el comercio y la minería, multiplicarán aún más las posibilidades del surgimiento general de cooperativas en todos los sectores económicos; subestimar la importancia del cooperativismo es cerrar los ojos a una realidad evidente. En el Perú el desarrollo del cooperativismo desempeñará un papel muy importante en la creación y en el desarrollo del socialismo. Esto no significa que el

desarrollo del sector estatal en los sectores claves de la economía, (como la banca, la minería, la industria básica y el comercio exterior), deje de desempeñar el papel decisivo en la creación y el desarrollo del socialismo.

g.—Limitaciones a la propiedad capitalista sobre los medios de producción.

Las normas sobre participación de los trabajadores en las utilidades, en el patrimonio y la dirección de las empresas, introducen importantes limitaciones y restricciones a la propiedad capitalista de los medios de producción.

En virtud de las mismas un 25 % de la renta neta de cada ejercicio se utiliza en beneficio de los trabajadores, 10 % para ser distribuido entre los mismos y 15 % para ser invertido en la propia empresa a nombre de la Comunidad Industrial integrada por todos los trabajadores estables.

Esta limitación de la disposición de las utilidades, establecida en beneficio de los trabajadores, destruye en la práctica la teoría burguesa sobre las fuentes de los ingresos, teoría según la cual a los obreros les corresponde los salarios en pago de la fuerza de trabajo y a los capitalistas las utilidades en pago del capital aportado. La limitación de la disposición de las utilidades en beneficio de los trabajadores, constituye, en la práctica, el parcial reconocimiento de que la fuente de los beneficios de los capitalistas, es el trabajo no pagado de los obreros, trabajo no pagado que genera la plusvalía de la que se apropian los capitalistas bajo la forma de utilidades.

En segundo lugar, las disposiciones sobre la Comunidad Industrial establecen una progresiva transferencia de la propiedad sobre los medios de producción a favor de los trabajadores, los mismos que pueden llegar a ser dueños del 50 % del capital social de las empresas. Esta limitación de la propiedad capitalista, destruye, en la práctica, el mito de la eternidad de la propiedad capitalista; mito según el cual la propiedad capitalista sobre los medios de producción, no puede ser sustituida jamás por la propiedad social sobre los mismos.

2.—Las modificaciones en la estructura social

a. Desarrollo de la clase obrera

El desarrollo industrial del país por la vía del desarrollo prioritario de la industria básica estatal, ocasionará un crecimiento más intenso del proletariado, crecimiento que no guardará la proporción que con el desarrollo del poderío económico de la burguesía se pro-

duce cuando la industrialización se realiza por la vía de la empresa privada. **En segundo lugar** el desarrollo prioritario de la industria pesada, en su conjunto, aumentará el peso específico de los sectores más modernos y más desarrollados del proletariado. **En tercer lugar**, el proceso de industrialización reducirá drásticamente, pero progresivamente el enorme peso de la pequeña producción y de la producción artesanal, lo que confluirá en el desarrollo de la clase obrera y en el incremento de su peso relativo en el total de la fuerza laboral. **En cuarto lugar**, la participación en el patrimonio y en la dirección de las empresas, a través de la Comunidad Industrial, desarrollará masivamente la capacidad de la clase obrera y de los trabajadores en general, para dirigir y administrar las fábricas y los talleres. **Finalmente** el desarrollo del sector cooperativo preparado en forma general por la acumulación del patrimonio de las comunidades industriales, limitará el área de la explotación capitalista, haciendo surgir cooperativas de trabajadores en todas las ramas industriales con la tendencia a convertirse en el sector privado más importante.

b. La lucha de clases entre el proletariado y la burguesía

Conforme a las disposiciones de la ley solamente al llegar al 50 por ciento del patrimonio tendrán los trabajadores igual representación que los capitalistas dentro del Directorio de las empresas. Esto significa que, a lo largo de varios decenios los capitalistas retendrán la mayoría del patrimonio y de la dirección de las empresas, y que mientras esta situación exista, los capitalistas tratarán como siempre de obtener las más altas utilidades a costa de los salarios y de las condiciones de trabajo.

La explotación capitalista del trabajo asalariado es la fuente permanente de los conflictos entre los trabajadores y los capitalistas. La lucha de clases la engendran los capitalistas, porque el capitalismo actúa por el móvil del lucro. Los trabajadores para defenderse de la agresión permanente de los capitalistas, no tienen ninguna otra alternativa que hacer uso de la lucha sindical y de la huelga como recurso supremo.

Es claro que los capitalistas para resarcirse de las limitaciones que introduce la ley en la disposición de las utilidades, tratarán por todos los medios de intensificar la explotación de los trabajadores. Es evidente, que frente a esta ofensiva, los trabajadores no sólo harán uso de su representación en el Directorio de las empresas, sino que básicamente apelarán a la acción sindical.

Pero no solamente los trabajadores utilizarán la participación en la defensa de sus salarios y por el mejoramiento de sus condiciones de trabajo. También los capitalistas harán lo propio, pero a la inversa. Tratarán de convencer a los trabajadores que disminuyan,

posterguen o archiven sus reclamaciones salariales con la añagaza de una más alta participación en las utilidades.

Contarán en esta maniobra con la coperación de los amarillos y de los funcionarios que perciben remuneraciones muchísimo más altas que la generalidad de los trabajadores. Para los capitalistas el objetivo básico en esta nueva etapa es frenar la lucha reivindicativa y enervar la acción sindical.

Esto quiere decir que la acción sindical se desarrollará sobre nuevas bases, incluirá nuevos objetivos derivados de la ley de industrias y hará frente a nuevos riesgos y amenazas.

3.—Carácter de la ley de industrias

Por la naturaleza de las transformaciones económicas y sociales que entraña, la ley de industrias tiene una definida orientación anti-imperialista y antioligárquica. Pero, a diferencia de las anteriores medidas revoucionarias del Gobierno, por su contenido la ley de industrias ha rebazado los límites antiimperialistas y antioligárquicos dentro de los cuales venía desarrollándose el proceso revolucionario, incluyendo disposiciones que limitan la explotación capitalista en general.

La ley no introduce modificaciones de tipo socialista, no prescribe ni se propone la socialización de los medios de producción fundamentales; pero sin salirse de los lindes del capitalismo, introduce restricciones que limitan la esfera de acción del capitalismo privado, que promueven una progresiva transferencia del 50 % de la propiedad de las empresas a favor de los trabajadores, y que crean condiciones reales para el surgimiento generalizado de cooperativas industriales.

CAPITULO IV

La construcción de una nueva sociedad

Del análisis verificado se desprende que la ley no es solamente antiimperialista y antioligárquica, sino que sus alcances y sus proyecciones son más profundos; afectan a las propias relaciones capitalistas de producción.

Es decir la ley no solamente golpea la estructura dependiente, el control imperialista y oligárquico de la industria y la economía. Contiene disposiciones que afectan a la estructura capitalista.

Esta cuestión es evidente. Lo discutible es cuál es el grado de modificación que introduce. ¿Es tan profunda que, como sostiene el Gobierno estamos ante la iniciación de una vía de desarrollo que renunciando al capitalismo nos conducirá a otra forma de sociedad superior al capitalismo y al comunismo?

¿O por el contrario, como sostiene la Sociedad Nacional de Industrias las disposiciones de la ley acabarán con la propiedad capitalista sobre los medios de producción y crearán un tipo colectivista de sociedad?

¿O más bien estamos en presencia de un neocapitalismo como sostienen los sacerdotes de ONIS?

1. —¿Puede haber un sociedad no capitalista y no socialista?

¿Las disposiciones sobre participación de los trabajadores en la dirección y en el patrimonio de las empresas configuran un nuevo tipo de sociedad, no capitalista y no socialista?

Los diferentes tipos de sociedad, las diferentes formaciones económico-sociales, reconocen en su base un modo de producción determinado, modo de producción que se singulariza por las relaciones de producción predominantes. La sociedad capitalista se asienta en el

modo de producción capitalista, en las relaciones capitalistas de producción. En el capitalismo, los medios de producción son de propiedad de los capitalistas, los trabajadores privados de medios de producción, venden su fuerza de trabajo a los capitalistas. El capitalismo se asienta en la explotación del trabajo asalariado. En el capitalismo la producción es social y la apropiación es privada. Esa es su contradicción fundamental, que se resuelve con la expropiación de los capitalistas, y el establecimiento de la propiedad social sobre los medios de producción, es decir con el establecimiento del socialismo.

Del capitalismo no puede surgir ningún otro tipo de sociedad que no sea el socialismo, lo que no significa que la transición hacia el socialismo no se produzca siempre de manera original.

El Perú es un país capitalista insuficientemente desarrollado y dependiente, pero capitalista al fin y al cabo.

Ahora bien, ¿las disposiciones sobre la comunidad industrial introducen nuevas relaciones de producción, que no son ni capitalistas ni socialistas? Evidentemente no. Los medios de producción seguirán siendo, por varios decenios, mayoritariamente propiedad de las empresas capitalistas, que seguirán utilizando mano de obra asalariada. Es decir subsistirán las relaciones capitalistas de producción.

Es obvio sin embargo que las relaciones capitalistas de producción no subsisten en la forma tradicional, que la ley introduce modificaciones muy importantes, que la **ley restringe, limita la explotación capitalista**. Las disposiciones sobre la comunidad industrial no eliminan la explotación capitalista.

Es verdad que las **empresas capitalistas no son nacionalizadas ni cooperativizadas**, pero si bien subsiste la propiedad capitalista sobre los medios de producción, la ley dispone la particiación progresiva de los trabajadores en el patrimonio de las empresas, participación que puede adoptar incluso la forma de adquisición de las acciones de los socios capitalistas.

Es claro que aquí no hay ninguna confiscación, pero si un proceso de transferencia progresiva de parte de la propiedad de la empresa. No se trata de una modalidad del accionariado difundido, sino de una progresiva participación en la propiedad de los medios de producción que abre las posibilidades, primero, para una participación muy considerable de los trabajadores en la dirección y el patrimonio de las empresas, y para el surgimiento generalizado de cooperativas en la industria de transformación, después.

2.—No hay colectivización ni a corto ni a mediano plazo

Tampoco tienen razón la Sociedad Nacional de Industrias y las asociaciones de empresarios cuando sostienen que la propiedad privada será liquidada corto y mediano plazo.

Las modificaciones previstas por la ley y las posibilidades que encierra se producirán a lo largo de varios decenios, en cuyo transcurso la lucha por el socialismo se desarrollará en nuevas condiciones. La burguesía que ahora se esfuerza por desvirtuar en el Reglamento las disposiciones de la ley, no tardará en utilizar la comunidad industrial para enervar la lucha sindical por mejores salarios y mejores condiciones de trabajo, y por difundir la conciliación de clases exhortando a los trabajadores a romperse el lomo para obtener mayores utilidades sin reclamar mejores salarios.

3.—La lucha por el socialismo

Si las profundas transformaciones que generará la ley de industrias en la estructura económica y social del país, no exceden los límites del capitalismo; es evidente que no ha periclitado la lucha por la eliminación de la explotación capitalista, la lucha por el socialismo.

En este sentido tiene razón ONIS cuando plantea que el objetivo es el socialismo; pero no lo tiene cuando sitúa la lucha por el socialismo, haciendo abstracción de las condiciones concretas dentro de las cuales se realiza. No es posible arribar a una nueva sociedad, para nosotros el socialismo, si no es pasando por el cadáver de la explotación imperialista y oligárquica de nuestro país.

Tampoco tienen razón quienes subestiman la trascendencia de los cambios estructurales que entraña la ley de industrias, y los consideran una anodina modificación de las relaciones capitalistas de producción. Esta posición no tiene en cuenta, ni valora las nuevas condiciones que se abren en la lucha por el socialismo.

Nosotros apreciamos en todo su valor la definición no capitalista del Gobierno Revolucionario. Estimamos, igualmente, la posición no capitalista asumida por diferentes grupos o partidos radicales o revolucionarios.

Compartimos y apoyamos su decisión de luchar por la liberación de nuestro país de la dominación imperialista y oligárquica y por la construcción de una nueva sociedad, libre de explotación y al servicio del hombre.

Para nosotros esta nueva sociedad tiene un nombre y una existencia concreta: el socialismo.

Pensamos que ni remotamente pueden equipararse las realizaciones económicas, sociales y políticas de los países socialistas, con las del capitalismo decadente. Consideramos que saliendo del capita-

lismo, no se puede llegar a ninguna otra parte que no sea al socialismo. Creemos que nuestro país, al igual que los otros pueblos que luchan por su liberación de la explotación imperialista, se aproximará al socialismo y optará por una vía socialista de desarrollo que responda a las más profundas características nacionales e históricas de nuestra Patria.

La lucha por el socialismo, por la abolición de la propiedad capitalista sobre los medios de producción, es una lucha centenaria que libran obreros y trabajadores de todas las razas y de todos los países, y es la razón de nuestra existencia como partido de la clase obrera.

TERCERA PARTE

Una nueva etapa en el proceso revolucionario

La promulgación de la ley general de industrias, ha desencadenado la más violenta oposición de la Sociedad Nacional de Industrias, secundada por todas las "Sociedades" y "Cámaras", patronales, con excepción de la "Conaco". En un comunicado conjunto han expresado que la ley introduce "cambios en la propiedad con sentido colectivista", "planteando una modificación radical del derecho de propiedad", "somete al país entero a un experimento socio-económico que lo compromete peligrosamente"; se han pronunciado en contra de la "progresiva transferencia de los medios de producción de propiedad privada a organismos estatales y/o comunitarios"; han impugnado la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas; sosteniendo que todas estas medidas desalientan las nuevas inversiones. Han demandado, en consecuencia, la total revisión de la ley.

¿Quénes dirigen estas "Sociedades"? Los representantes de las grandes empresas nacionales y extranjeras, es decir, los representantes de la oligarquía y los monopolios extranjeros. Un ejemplo típico, es el de la Sociedad Nacional de Industrias, analizado por el sociólogo Eduardo Anaya, y popularizado en "Expreso" por el periodista Juan Carlos Mirán.

Una primera característica de la situación política actual, está pues representada por la ofensiva general contra la ley de industrias desencadenada por la oligarquía y los monopolios norteamericanos que permanecen discretamente detrás de las bambalinas.

Pero, evidentemente, la ofensiva no se limita a la modificación de la ley de industrias. Sus alcances son mucho más profundos. La oligarquía y los monopolios extranjeros, consideran que la actual coyuntura es particularmente propicia para intentar contener el proceso revolucionario, porque a diferencia de otras oportunidades las disposiciones sobre la comunidad industrial no cuentan con el apo-

yo, ni siquiera con la indiferencia, sino más bien con la oposición de considerables sectores de la burguesía mediana.

Sin embargo las modificaciones de la correlación de fuerzas en torno al proceso revolucionario no se limitan al desplazamiento parcial y temporal de la burguesía hacia el frente reaccionario comandado por la oligarquía y los monopolios extranjeros. La promulgación de la ley general de industrias ha suscitado un apoyo masivo de obreros, empleados, técnicos y profesionales a la ley y al proceso revolucionario.

La consecuencia política más importante de la ley, es la incorporación muchísimo más amplia y activa de la clase obrera y los trabajadores, a la lucha en defensa del proceso y del Gobierno revolucionarios. Una segunda característica de la situación política la constituyen pues, las modificaciones que se están operando en la correlación de fuerzas en torno al proceso revolucionario.

CAPITULO V

La ofensiva reaccionaria contra el proceso revolucionario

La oligarquía se propone esencialmente impedir una sustancial ampliación del sector estatal y obtener la modificación de las disposiciones sobre la Comunidad Industrial. En esta campaña no ha vacilado en asumir en forma demagógica la defensa de los trabajadores, a quienes se supone interesados en exigir la propiedad individual de las acciones de las empresas; ni en hacer el ridículo presentándose como defensora de los intereses nacionales en contra de los supuestamente excesivos beneficios que se otorgan por la ley al capital extranjero. Atribuyendo en forma insidiosa una orientación socialista a la ley general de industrias, se reclama contraria a la industrialización socialista que no está planteada en nuestro país, y se autoerige en defensora de un modelo cristiano y occidental de desarrollo, recomendando el de Alemania Occidental. **En el fondo lo que está haciendo la oligarquía es desalentar las inversiones con el propósito definido de agudizar la crisis y la desocupación y retardar la recuperación económica.**

Es verdad que son los grandes industriales, los dirigentes de la S.N.I. los que llevan la voz cantante en esta lucha, pero no lo es menos que se trata de una ofensiva general desplegada por toda la oligarquía y los monopolios norteamericanos. Se ha conformado pues **un frente reaccionario** comandado por la oligarquía pero que está llevando detrás suyo a buena parte de la mediana burguesía.

¿Por qué se han sumado a la campaña las otras sociedades y cámaras? **Primero**, porque temen que las disposiciones sobre la comunidad industrial se generalicen; **segundo**, porque aspiran a paralizar las reformas en ejecución o programadas para sus respectivos sectores económicos.

1.—Los “agrarios” iniciaron la ofensiva

Los terratenientes, que en muchas regiones del país han logrado burlar la reforma agraria, recurriendo a la parcelación por iniciativa privada, desde mucho antes de la promulgación de la ley de industrias, se empeñaron en una escalada en contra de las disposiciones de la 18296 que concede a los trabajadores participación en la dirección y en las utilidades de las empresas agrarias. Publicaron sucesivos pronunciamientos de las asociaciones de agricultores de los valles de la costa e incluso de algunas departamentales, en contra de la ley 18296 y de la aplicación del Art. 45 de la 17716. En esta campaña obtuvieron algunos éxitos. Lograron que se constituya una comisión en el Ministerio de Trabajo que calificará previamente los expedientes de afectación en aplicación del Art. 45 y que está facultada, incluso, a revisar las afectaciones verificadas. Lograron asimismo, que se expidiera el D. L. 18366 en virtud del cual se ha modificado parcialmente la 18296 estableciendo que la participación de los trabajadores en los fundos de propiedad individual no alcanzará el 10 % de las utilidades brutas sino el 20 % de la renta neta. Sin embargo, sus expectativas no han sido satisfechas sino más bien contrariadas por el D. S. 246-70 AG que reglamenta los artículos 12 y 13 de la ley 18296 sobre participación de los trabajadores en la dirección y en las utilidades; y no han vacilado en lanzarse nuevamente contra tales disposiciones.

La táctica que utilizaron los terratenientes, es la misma que utilizan ahora los grandes industriales. Movilizaron en la campaña a los medianos propietarios, destacando a la dirección de las asociaciones preferentemente a profesionales agrónomos, muchos de los cuales, lamentablemente son simples testaferros de los terratenientes. En resumen, los terratenientes, persiguen ahora la revisión radical de las disposiciones de la ley 18296 y su reglamento sobre participación de los trabajadores en la dirección y en las utilidades de las empresas agrarias.

2.—¿Qué pretenden los magnates de la pesquería?

También la Sociedad Nacional de Pesquería se ha sumado a la campaña. Evidentemente los magnates persiguen impedir que se generalicen para la pesquería las disposiciones sobre la comunidad in-

dustrial. Pero además se proponen lograr que se apruebe sin modificaciones sustanciales el proyecto de Código de Pesquería que no reconoce a los trabajadores de la pesca industrial la condición de servidores dependientes de los armadores, y que no se orienta hacia la cooperativización del complejo pesquero.

Si el Código de Pesca no incluye modificaciones radicales en todos los aspectos impugnados por los sindicatos de pescadores, evidentemente que no se habrá mellado el poderío económico de la oligarquía pesquera. Si el Código no incluye disposiciones semejantes o más drásticas que la ley de industrias sobre la participación del capital extranjero, evidentemente que proseguirá sin atenuantes la desperuanización del sector pesquero. Es verdad que la comercialización estatal de la harina y el aceite de pescado ha puesto en manos del Estado una parte muy considerable del control sobre las exportaciones (25 %); pero la situación no es como la que se supone habitualmente. No es cierto que ahora el Estado obtiene una fabulosa ganancia en la comercialización vendiendo a más de 200 dólares la tonelada en lugar de los 98 que anteriormente declaraban los industriales pesqueros. Lo cierto es que la EPCHAP percibe sólo una comisión por la comercialización, favoreciendo los mejores precios a los industriales productores de harina y aceite de pescado.

Si esa es la situación en la comercialización, evidentemente que el poderío económico de la oligarquía pesquera, no ha sufrido mayor mella que una mayor tributación sobre los precios reales de venta de la harina y el aceite de pescado. Mientras la oligarquía retenga su poderío económico en la pesquería, como lo retiene en la banca, en la industria y en el comercio, evidentemente que el proceso revolucionario no está a salvo de una regresión.

El poderío económico de la oligarquía pesquera no podrá realemente ser mellado en otra forma que concediendo a los trabajadores de la pesca una participación en la dirección y en el patrimonio de las empresas semejante a la concedida a los trabajadores industriales. El poderío económico de las grandes empresas extranjeras que tienen una fuerte participación en el control de la pesquería no podrá ser sensiblemente afectado si no se adoptan normas sobre participación del capital extranjero semejantes o más radicales que las que se han prescrito para la industria de transformación.

3. —¿Por qué la Sociedad Nacional de Minería se ha lanzado al ruedo?

Al igual que los magnates de la pesca, los monopolios norteamericanos que controlan el sector minero y tienen voz decisiva en el directorio de la S. N. M., se han sumado a la campaña manteniendo un prudente y discreto lugar detrás de las bambalinas, tanto con el

objetivo de impedir que se generalicen para la minería las disposiciones sobre comunidad industrial, cuanto por defender sus intereses parcialmente afectados por la Ley de Industrias y por las disposiciones de la ley 18368 sobre caducidad de concesiones. Los monopolios norteamericanos que no solamente controlan abrumadoramente la producción minera y metalúrgica sino que retienen desde hace más de 50 años, en algunos casos, los grandes yacimientos cupríferos, desde el inicio mismo del proceso revolucionario suspendieron sus proyectos de inversión en los mismos, con el propósito de prolongar la crisis y dificultar la recuperación económica.

Cuando frente a la maniobra el Gobierno promulgó en setiembre de 1969 la ley 17792 fijando plazos para la puesta en marcha de las operaciones en los yacimientos inexplorados, los monopolios se apresuraron por cumplir sus disposiciones para evitar la caducidad de las concesiones. Pero cumplieron sólo formalmente para en el fondo dejar las cosas prácticamente como estaban.

Posteriormente, en abril de 1970 el Gobierno promulgó la ley de bases de la minería que asestó el golpe más rudo a la explotación imperialista en el país, reservando para el Estado la refinación y la comercialización del cobre y los demás minerales. En el mismo cuerpo legal, el Estado derogando el Art. 56 del Código de Minería estableció las nuevas condiciones dentro de las cuales podrían suscribirse contratos de explotación con los concesionarios, y además, dio nacimiento legal a las empresas mixtas con participación estatal del 25 por ciento como mínimo. Los monopolios concesionarios tenían pues tres alternativas. **Primero:** explotar los yacimientos sin contratos, dentro de las condiciones generales de la ley de minería; **segundo:** suscribir contratos con el Estado dentro de las ventajosas condiciones establecidas; y **tercero:** integrar con el Estado empresas mixtas para la explotación, beneficiándose con las mayores ventajas establecidas por la ley para estas empresas. Supusimos que las empresas norteamericanas suscribirían contratos, que no serían tan ventajosos como el de Cuajone, pero que no serían abismalmente diferentes.

Pero los monopolios norteamericanos no han evidenciado ninguna premura ni por integrar empresas mixtas ni menos por firmar contratos. Han preferido retener las concesiones, desarrollando los trabajos de preparación de los yacimientos, imprescindibles para no perderlos.

Las imperfecciones de la ley 17792 que ha permitido que prosiga sin atenuantes la maniobra de aparentar que se cumple la ley para retener los yacimientos, acaban de ser superadas por el D. L. 18368 en virtud del cual se establece que los calendarios de inversiones que los **concesionarios** deben presentar hasta el 30 de setiembre se suje-

tarán al método de la "ruta crítica" y que el incumplimiento en garantizar el financiamiento de las inversiones, hasta el 31 de diciembre será penado con la caducidad.

Esto quiere decir que si los calendarios de operaciones son desaprobados por el Ministerio de Minas o los concesionarios de los grandes yacimientos incumplen con garantizar la financiación de las inversiones, el Gobierno puede declarar la caducidad de las concesiones respectivas. Debe tenerse en cuenta que hace algunas semanas el que fuera Director General de Minería, Andrés Bravo Bresani, conocido por su orientación reaccionaria, ha renunciado y ha cesado. Y debe tenerse en cuenta también que el Ministro de Minas y Energía ha viajado al Japón precisamente con el objeto de tratar con el capital japonés la formación de empresas mixtas para la explotación de los grandes yacimientos de cobre.

Puede pues el Perú recuperar sus grandes yacimientos de cobre, que forman parte sustancial de las fabulosas reservas minerales que tiene el país, recuperación que es el requisito ineludible para la constitución de empresas mixtas con el capital japonés. Esto quiere decir que la opción de la explotación estatal reclamada por los trabajadores y los profesionales se sitúa nuevamente en la orden del día.

El proceso revolucionario siempre correrá el riesgo de naufragar si no solamente la oligarquía sino también el capital imperialista retienen en lo fundamental su poderío económico. Por eso no solamente es necesario que el Estado refine el cobre y otros minerales, que los grandes yacimientos de cobre sean recuperados y que su explotación se encare a través de la empresa mixta o la empresa estatal; sino que también es absolutamente necesario para obtener la liberación del país de la explotación imperialista, para consolidar e impulsar hacia adelante el proceso revolucionario, la nacionalización de la gran minería norteamericana.

4.—La Asociación de Bancos, la Cámara de Comercio y la Conaco.

Aunque no ha saltado a la palestra la Asociación de Bancos es evidente que no le gusta nada ni la adquisición del Banco Popular por el Banco de la Nación, ni el Decreto Ley que dispone la elevación a 150 millones del capital de las empresas bancarias nacionales, ni tampoco la última ley 18351 que dispone la elevación a 60 millones del capital de los bancos extranjeros y establece su obligación de mantener líneas de crédito en moneda extranjera a favor de la Banca estatal por un monto igual al doble su su capital, asignado adicionalmente a las que ya tengan otorgadas.

Aunque ambas son instituciones representativas de los comerciantes, la Cámara de Comercio de Lima y la Conaco han adoptado procedimientos distintos para evitar novedades revolucionarias en la Ley General de Comercio. A diferencia de la Cámara de Comercio, la

Conaco no se ha pronunciado en contra de la Ley de Industrias, y ha preferido más bien desarrollar una encuesta entre los comerciantes para determinar lo que debe y lo que no debe contener la Ley General de Comercio en preparación, a fin de hacer conocer su posición al Gobierno antes de que se promulgue la ley respectiva.

5.—El programa de la contrarrevolución

En conclusión, la oligarquía y los monopolios norteamericanos están desplegando una intensa presión, que se propone como objetivo inmediato la radical revisión de la ley de industrias, revisión que restrinja el ámbito del sector estatal y elimine la participación de los trabajadores en la gestión y el patrimonio de las empresas a través de la Comunidad Industrial sustituyéndola por cualquier variante del "capitalismo popular". Sin embargo, la ofensiva reaccionaria no se limita a la modificación de la ley de industrias, sino que se propone obtener la paralización y eventualmete la regresión del proceso revolucionario.

A diferencia de otras oportunidades en las que también se pusieron en marcha reformas estructurales de carácter antiimperialista y antioligárquico; en la actual, la oligarquía ha decidido enfrentarse abierta y francamente a la reforma industrial, porque juzga que el apoyo de algunos sectores de la burguesía mediana le conceden una ventaja decisiva.

Considera la oligarquía que si obtiene la modificación de algunos aspectos fundamentales de la ley de industrias, se crearán condiciones para frustrar, frenar o desvirtuar las otras reformas estructurales.

La millonaria campaña publicitaria en que se halla empeñada, no está dirigida a demostrar los supuestos inconvenientes y desaciertos de la ley, cuanto a sembrar entre los medianos y pequeños empresarios la desconfianza y el temor, con el propósito de agudizar la retracción de las inversiones y retardar la recuperación de la crisis económica.

Según las declaraciones de la Oficina Nacional de Información, el producto bruto interno ha crecido durante el primer semestre en 6.1 % alcanzando el sector "manufacturero" una tasa del 10 %, superior a los demás sectores económicos, que también se han recuperado, con excepción de la construcción. Esta moderada reanimación económica puede ser hechada a pique si la campaña de la oligarquía obtiene paralizar o disminuir las inversiones del sector privado.

6.—El programa de la Revolución.

En esta eventualidad, la defensa del proceso revolucionario exige

la intensificación, el avance de las transformaciones antiimperialistas y antioligárquicas que se hallan en proceso de ejecución.

No solamente la ley de industrias debe ser mantenida en sus aspectos fundamentales, porque ella ha promovido al proletariado urbano a la primera línea en la defensa del proceso revolucionario; sino que también debe acelerarse el proceso de liquidación del latifundio, incorporando a las masas campesinas a la defensa de la reforma agraria.

La reforma minera, no solamente debe acelerar la puesta en marcha de la comercialización y la refinación del cobre, y la reversión de los grandes yacimientos de cobre, mantenidos sin explotar por los monopolios norteamericanos, sino que debe orientar hacia la nacionalización de la gran minería norteamericana.

Las soberbias amenazas de la oligarquía de no invertir, no podrían ser conjuradas si no se amplía el sector estatal de la banca comercial y se marcha hacia la nacionalización de la banca.

El apoyo activo del conjunto de la clase obrera no se puede lograr si no se hacen extensivas a los trabajadores de todos los sectores las disposiciones sobre participación en las utilidades, la dirección y el patrimonio de las empresas.

La conquista de la independencia económica, la superación, del atraso y la edificación de una nueva sociedad libre de explotación, no pueden lograrse si no se pone fin al control oligárquico e imperialista de nuestra economía.

CAPITULO VI

La nueva correlación de fuerzas

La situación política se caracteriza por una ofensiva general desatada por la oligarquía contra la reforma de la empresa, pero que se propone además contener el proceso revolucionario, impedir la ejecución de las medidas antiimperialistas y antioligárquicas programadas. La ley 18296 en la agricultura y la ley general de industrias, han puesto en el centro del debate la reforma de la empresa. Esta reforma rebasa los límites antiimperialistas y antioligárquicos dentro de los cuales venía desarrollándose el proceso para plantear limitaciones a la explotación capitalista en un momento en el cual aún sólo se hallan programadas medidas antiimperialistas básicas como la comercialización y refinación estatal del cobre, la construcción de la industria básica por el Estado, etc., etc.

En torno a este problema fundamental de la reforma de la empresa, la oligarquía aprovechando hábilmente la situación, está logrando que se genere una nueva correlación de clases sociales en torno al proceso revolucionario, y se propone no solamente impedir que se lleve adelante el funcionamiento de la comunidad industrial, sino detener y eventualmente dar marcha atrás al proceso revolucionario.

1.—¿Cuál es la correlación de fuerzas que se está generando?

Para visualizar la evolución de la posición de las clases sociales frente al proceso revolucionario es necesario referirse a sus momentos fundamentales. **La expropiación de la I.P.C.** fue respaldada en forma general. No hubieron voces discordantes. Ni la oligarquía en su conjunto, ni la prensa dominada en ese entonces totalmente por la oligarquía, ni los partidos políticos oligárquicos y entreguistas se atrevieron a discrepar con la expropiación. Esta situación se mantuvo con ligeras variaciones hasta la iniciación de la reforma agraria.

Aún antes de la promulgación de la ley solamente los terratenientes agrupados en las asociaciones agropecuarias y comandados por la oligarquía agraria desde la S.N.A., se opusieron tenazmente a la expropiación de los latifundios. En todo el período siguiente, la burguesía continuó apoyando o se mantuvo indiferente frente al proceso revolucionario. Sus inquietudes no se tradujeron en oposición. Aún, incluso, cuando se inició la comercialización estatal de la harina de pescado, y se programó la refinación y la comercialización estatal del cobre, es decir durante todo el período anterior a la ley de industrias, en el que se ejecutan una serie de reformas de carácter anti-imperialista y antioligárquicas, la burguesía no se desplazó hacia la oposición.

En todo este período la oligarquía que es contraria al proceso y que viene siendo afectada en mayor o menor medida, no logró movilizar tras suyo a la burguesía en su conjunto. Distinta es la situación que se está produciendo con motivo de la promulgación de la ley de industrias y de la 18296 para la agricultura. Como se ha dicho páginas atrás, muchos terratenientes en las zonas no declaradas de reforma agraria, han parcelado real o supuestamente sus latifundios frustrando las expectativas de sus trabajadores. La derogatoria del título IX no resolvió el problema creado. La ley 18296 fue expedida para resolver un problema general (la insuficiente cantidad de tierras para dotar de cantidades subientes al millón de familias campesinas sin tierras o minifundistas) pero sobre todo para aplacar la protesta de los braceros que cifraron grandes esperanzas en la reforma agraria, que los terratenientes las han destruido haciendo uso de la parcelación por iniciativa privada.

Las disposiciones de la 18296 en virtud de las cuales se concede participación en las utilidades a los trabajadores estables de los predios de sociedades de personas o fundos de propiedad individual cuya extensión supere el triple de la unidad agrícola familiar mínima, **le ha permitido a la S.N.A. movilizar en contra de dichas disposiciones y de otras de la reforma agraria a parte de la burguesía agraria.**

Lo propio está haciendo la S.N.I. comandada por los grandes capitalistas estrechamente vinculados a las empresas extranjeras. Aunque es posible que el Reglamento de la ley determine los límites de aplicación de las disposiciones sobre la comunidad industrial, el hecho es que la oligarquía ha logrado movilizar tras suyo a parte de la burguesía industrial.

Estas modificaciones en la correlación de fuerzas en torno al proceso revolucionario, en virtud de las cuales el Gobierno está perdiendo parcial y temporalmente el respaldo de algunos sectores de la burguesía, nos conducen de hecho al problema de precisar si la reforma de la empresa es una medida oportuna o constituye más bien una radicalización peligrosa en una situación en la cual se hallan recién

en la fase de pre-realización medidas antiimperialistas de tanta significación como la comercialización y la refinación del cobre y la construcción de la industria básica.

2.—¿Es prematura la reforma de la empresa?

No nos parece que la medida sea prematura siempre y cuando por supuesto se excluya de su aplicación a la pequeña industria; y no nos parece así porque las modificaciones que sufre la correlación de fuerzas en torno al proceso revolucionario no se reducen a las que incrementan el campo o el frente de la reacción o la oposición. Las disposiciones sobre la comunidad industrial, han despertado gran expectativa en la clase obrera, no sólo en el proletariado industrial, sino en el proletariado y los trabajadores de todos los sectores. Una característica de la actual situación política es precisamente esa, la incorporación de sectores muy considerables de la clase obrera a la lucha en defensa de la ley de industrias y del proceso revolucionario. Hasta antes de la promulgación de la ley, solamente los sectores más avanzados de la clase obrera adoptaban esa posición. Lo que está ocurriendo ahora es que no solamente los dirigentes, los más avanzados, se pliegan al proceso, sino que esa adhesión se está produciendo en forma masiva.

Entonces, si bien la reforma de la empresa le ha enajenado al Gobierno, temporal y parcialmente, el apoyo de la burguesía media, le ha significado el apoyo del proletariado. La clase obrera, sobre todo de Lima, está percibiendo directamente los beneficios de la revolución que antes eran sólo perceptibles en el norte.

3.—Frente a la ofensiva oligárquica, el respaldo de la clase obrera se ha convertido en decisivo para la defensa del proceso y del gobierno revolucionarios.

Entonces nuestra posición no puede ser otra que impulsar el apoyo masivo de la clase obrera a la ley de industrias. Nuestra posición no puede ser otra que impulsar la lucha del proletariado por la generalización de la reforma de la empresa.

No habiéndose adoptado medidas de expropiación y nacionalización de las empresas de la burguesía mediana, el distanciamiento de la misma del Gobierno revolucionario, no revestirá carácter definitivo. Pero, evidentemente, la coyuntura actual debe ser aprovechada al máximo para impulsar la participación masiva de la clase obrera en el proceso revolucionario.

4. —La participación de las masas populares.

Ha sido una constante del proceso revolucionario peruano la débil participación de las masas populares. El apoyo de masas se produce en los sectores que se benefician con las transformaciones revolucionarias, como por ejemplo los trabajadores azucareros. Pero como la reforma agraria aún no se materializa en la mayoría del país, los campesinos y los obreros agrícolas aún no se han desplazado mayoritariamente hacia el apoyo activo de la reforma agraria. Su desorganización frena su participación, lo mismo que los recelos del Gobierno.

Habiendo ingresado el proceso a una etapa en que se llevan adelante no solamente transformaciones antiimperialistas y antioligárquicas sino que se pone en ejecución la reforma de la empresa que afecta los intereses de la burguesía, el apoyo de la clase obrera, la participación del proletariado y de los trabajadores se torna decisivo para la defensa y el avance del proceso revolucionario.

Es del todo evidente, entonces, que la tarea fundamental del Partido es impulsar a fondo esta participación, adecuando la actividad política y práctica de su dirección y de su organización a dicha finalidad.

Es indiscutible que la actividad revolucionaria debe orientarse fundamentalmente a incorporar al proletariado y a los trabajadores de los sectores económicos básicos, es decir de los sectores en los cuales se están desarrollando las transformaciones revolucionarias.

Sin embargo el trabajo por incorporar a las masas populares a la lucha por defender e impulsar el proceso revolucionario no puede concluir en la actividad en torno a la clase obrera y los trabajadores. Paralelamente debe desplegarse el trabajo por impulsar la reforma agraria y la participación de los campesinos en la misma.

El tercer frente de actividad por incorporar a las masas populares debe orientarse a lograr la participación de las llamadas capas medias, que van desde los vendedores ambulantes y artesanos hasta los profesionales, y que constituyen el grueso de la población de los barrios, pueblos jóvenes, pueblos y localidades.

5 —La lucha ideológica.

Finalmente no podríamos dejar de referirnos a la necesidad de desplegar una intensa lucha ideológica y de difusión del socialismo y del marxismo.

Aunque es evidente que la definición ideológica no capitalista y no comunista del Gobierno no carece de motivaciones políticas, es perceptible que esta posición tiene gran semejanza con las ideologías terceristas y que puede acentuar su separación de las posiciones anticapitalistas y socialistas en la medida en que subsista el desconocimiento del marxismo.

Este divorcio de la dirección revolucionaria con el pensamiento socialista puede convertirse en una verdadera barrera que dificulte u obstruya el proceso revolucionario.

Estas posiciones no comunistas pueden generar posiciones anti-comunistas si subsiste el desconocimiento de lo que es el socialismo, máxime si existen muchos "ideólogos" que pueden causar mucho daño tergiversando el marxismo y desfigurando el socialismo.

Resulta pues elemental programar una vasta campaña de difusión del socialismo y del marxismo. El objetivo fundamental de la labor ideológica no puede ser otro que ganar a los revolucionarios al socialismo, al marxismo.

La situación creada por la ley de industrias, está demostrando que el avance del proceso revolucionario en el sentido de conceder a los trabajadores y el pueblo efectiva participación en la dirección económica y política del país, exige la culminación de las transformaciones antiimperialistas y antioligárquicas y la adopción de medidas restrictivas del capitalismo que sólo pueden apoyarse en la lucha de las masas trabajadoras. La adopción de medidas más profundas de orientación anticapitalista y socialista no es posible sin la adopción de una ideología no solamente revolucionaria en general, sino socialista.

Por supuesto, que la lucha por aproximar y por fusionar al movimiento revolucionario con el socialismo no puede hacerse de otra manera que desarrollando la lucha ideológica con espíritu fraternal, sin caer en la trampa de los enemigos del proceso revolucionario.

CONCLUSIONES:

1.—La promulgación de la ley de industrias ha desencadenado una violenta agudización de la lucha de clases. De un lado la oligarquía, con el respaldo de los terratenientes y de la burguesía media presiona intensamente sobre el Gobierno a fin de obtener la modificación radical de la ley de industrias y conseguir así condiciones favorables para la contención del proceso revolucionario en su conjunto. De otro lado, se está generando un apoyo masivo de la clase obrera a la ley de industrias y al proceso revolucionario. Este respaldo determinado por la propia ley, viene siendo incluso alentado

por el Gobierno, y coloca a la clase obrera en el centro de la lucha popular en defensa de la ley y del proceso revolucionario y en contra de las pretensiones contrarrevolucionarias de la oligarquía y los monopolios imperialistas, que discretamente permanecen detrás de las bambalinas.

2.—En esta lucha contra la ley y el proceso revolucionario, frustrado el propósito de la oligarquía de aparecer como defensora de los intereses de los trabajadores, está recurriendo a la artera maniobra de alentar a los sectores moderados del Gobierno contra los sectores revolucionarios, a quienes se atribuye el propósito de liquidar la propiedad privada.

3.—En esta situación, la tarea política fundamental consiste en impulsar a fondo la movilización masiva de la clase obrera en defensa de la ley y del proceso revolucionario, a través de sus organizaciones sindicales.

4.—Asimismo reviste cardinal importancia impulsar el desarrollo de una organización política revolucionaria, que canalice la participación de las masas populares, en una situación en la que ella constituye la cuestión decisiva para consolidar y promover hacia adelante el proceso.

5.—La situación política se caracteriza porque el proceso ha llegado a un punto en el cual la participación de las masas populares y fundamentalmente de la clase obrera, constituye la condición decisiva para consolidar y defender las transformaciones revolucionarias.

6.—La evolución del proceso revolucionario y su ingreso a una nueva etapa, demanda perentoriamente la sustancial ampliación de la difusión de la ideología y de las realizaciones del socialismo, ya que el desconocimiento de la doctrina y de la realidad de los países socialistas, impide la aproximación y la eventual fusión del movimiento revolucionario en su conjunto con el socialismo; y se convierte, por tanto, en el principal obstáculo para el avance del proceso revolucionario, en una situación en la que, además, tienen considerable influencia sobre la dirección revolucionaria grupos o sectores de ideología tercerista.

7.—La naturaleza fundamentalmente antiimperialista y antioligárquica del proceso revolucionario y la propia adopción de medidas de restricción de la explotación capitalista, demandan la exclusión de la pequeña industria de las disposiciones de esta naturaleza. Lo contrario no contribuiría a aislar a la oligarquía y al imperialismo sino a fortalecerlo con el respaldo de los pequeños industriales.

